



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
16 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

**Documento básico común que forma parte integrante  
de los informes de los Estados partes**

**Cabo Verde\***

[Fecha de recepción: 13 de octubre de 2017]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.17-20396 (S) 280518 220618



\* 1 7 2 0 3 9 6 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Lista de abreviaturas.....	3
Introducción .....	4
I. Información general .....	4
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales.....	4
B. Estructura constitucional, política y jurídica.....	11
II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos .....	24
C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos .....	24
D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional .....	26
E. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional .....	29
F. Proceso de presentación de informes a nivel nacional .....	36
G. Otra información relacionada con los derechos humanos.....	36
III. Información sobre la no discriminación, la igualdad y los recursos efectivos .....	37

## Lista de abreviaturas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ARC	Autoridad Reguladora de los Medios de Comunicación
CCSL	Confederación de Sindicatos de Cabo Verde
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CNDHC	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía
COLMEIA	Asociación de padres y amigos de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales
COPAC	Comité Paralímpico de Cabo Verde
CPLP	Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
DECRP	Documento Estratégico para la Reducción de la Pobreza y el Crecimiento
FECAD	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Cabo Verde
ICCA	Instituto de Cabo Verde para la Niñez y la Adolescencia
ICIEG	Instituto de Cabo Verde para la Igualdad y Equidad de Género
IDRF	Encuesta sobre Gastos e Ingresos de los Hogares
INPS	Instituto Nacional de Seguridad Social
MPD	Movimiento para la Democracia (partido político)
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
ONG	Organización no gubernamental
PAICV	Partido Africano para la Independencia de Cabo Verde (partido político)
PIB	Producto interno bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
QUIBB	Estudio unificado de indicadores básicos de bienestar
TCV	Televisión de Cabo Verde
UCID	Unión Independiente y Democrática de Cabo Verde (partido político)
UNTC-C	Sindicato de Trabajadores de Cabo Verde – Unión Central
EPU	Examen periódico universal
VERDEFAM	Asociación de Cabo Verde para la Protección de la Familia
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana

## ntroducción

1. El presente informe comprende el documento básico común de la República de Cabo Verde, y se ha preparado de conformidad con las directrices generales del Comité de Derechos Humanos sobre el informe inicial y los informes periódicos que deben presentar los Estados partes (HRI/GEN/2/Rev.6). Contiene información general sobre las características demográficas, económicas, sociales y culturales del país, así como sobre su estructura constitucional, política y jurídica.
2. La preparación del documento básico común fue coordinado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía (CNDHC) mediante un proceso de colaboración en el que participaron los ministerios gubernamentales y distintas organizaciones de la sociedad civil. Se dio comienzo a su preparación paralelamente a la redacción del informe periódico de Cabo Verde sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 20 de febrero de 2017, el borrador del documento básico común fue presentado a los representantes de los diversos sectores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, y las aportaciones recogidas durante las sesiones de trabajo se incorporaron en el presente documento.

### I. Información general

#### A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

3. Cabo Verde es un archipiélago de 10 islas de origen volcánico, 9 de las cuales están habitadas. El país está situado en la Costa de África Occidental, a unos 500 km del Senegal. Su privilegiada ubicación geoestratégica, en la encrucijada de las rutas del Océano Atlántico Medio, plantea riesgos y oportunidades, principalmente en relación con la seguridad y la estabilidad de las instituciones. Esos riesgos se ven acentuados por la escasa capacidad del país para supervisar su amplia zona económica exclusiva. Los acuerdos de asociación con organizaciones y países amigos han ayudado al país a combatir la delincuencia organizada transnacional, que utiliza su territorio como punto de tránsito para los distintos tipos de tráfico ilícito y pone en peligro la paz y la seguridad en la subregión de África Occidental, de la que el país es parte. Cabo Verde realizó la mayor incautación de cocaína entre los países de África Occidental al haber confiscado unas 1,5 t, lo que demuestra el buen desempeño del país y sus instituciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
4. A pesar de ser un país de ingresos medianos bajos, según la clasificación del Banco Mundial, Cabo Verde se caracteriza por la falta de recursos naturales y su condición de pequeño Estado insular en desarrollo, lo que lo hace vulnerable a factores económicos externos y riesgos relacionados con el cambio climático. Su clima se caracteriza por períodos prolongados de sequía, así como por temporadas cortas e irregulares de lluvias, lo que ocasionó en el pasado episodios de hambruna, migración forzada y pérdida de vidas. La existencia de volcanes activos es una de las características relacionadas con el riesgo de desastres naturales.
5. Cabo Verde ha recibido buenas calificaciones de las organizaciones extranjeras. El “índice de democracia”, publicado por el Economist Intelligence Unit, ubicó al país en el puesto 27, y en segunda posición entre los países de habla portuguesa, junto a algunos países de la OCDE, en cuanto al desempeño de indicadores, en particular en lo que respecta a la transparencia del proceso electoral, el pluralismo político, el funcionamiento de las instituciones de gobierno y la garantía de las libertades civiles. En el informe de Freedom House, el país obtuvo la calificación máxima y fue considerado un país libre de primera clase. Recientemente, Cabo Verde obtuvo diez puntos adicionales en el último informe publicado sobre la libertad de prensa, y el último “Índice Ibrahim” de la Fundación Mo Ibrahim ubica a Cabo Verde en el segundo lugar en lo que respecta a la democracia y la buena gobernanza.

6. Cabo Verde también tiene altos niveles de transparencia y una imagen de escasa corrupción, lo que sistemáticamente lo ubica entre los mejores de África en cuanto a transparencia y lo hace acreedor de una excelente calificación a nivel mundial. Las iniciativas en curso, como el programa de gobernanza electrónica, la consolidación de las reformas financieras, la plena aplicación del nuevo sistema de contratación pública, el fortalecimiento de la reglamentación y la supervisión, la promulgación de leyes contra el blanqueo de dinero, las reformas en materia de seguridad y defensa nacional, y la aplicación del plan integrado de lucha contra la corrupción seguirán contribuyendo a la mejora de este importante índice.

7. Cabo Verde es un país de habla portuguesa, étnica y lingüísticamente homogéneo: hay un idioma oficial —la lengua portuguesa— y un idioma nacional —el criollo de Cabo Verde— utilizado para la comunicación diaria en las relaciones interpersonales en todo el territorio nacional. La Constitución, en su artículo 9, encomienda al Estado la obligación de promover las condiciones para la formalización de la lengua materna de Cabo Verde, en pie de igualdad con la lengua portuguesa, y todos los ciudadanos tienen el deber de conocer los idiomas oficiales y el derecho a utilizarlos. Uno de los grandes pasos hacia la consolidación del criollo fue la adopción del Decreto Ley núm. 67/98, de 31 de diciembre, por el que se aprobó, con carácter experimental, el alfabeto unificado para la escritura del idioma de Cabo Verde, conocido como ALUPEC.

### **Indicadores demográficos**

8. En muchos casos, los indicadores están presentados por municipio, ya que las estadísticas tienen en cuenta la división administrativa del país en 22 municipios. Algunas de las nueve islas constituyen un único municipio, como en el caso de las islas de Brava, Maio, Sal, Boa Vista y São Vicente. Las demás islas —Santiago, Santo Antão, Fogo y São Nicolau— se dividen en varios municipios: Santiago representa nueve municipios (Praia, Ribeira Grande de Santiago, São Domingos, São Lourenço dos Órgãos, São Salvador do Mundo, Santa Catarina, Tarrafal, San Miguel y Santa Cruz); Santo Antão cuenta con tres municipios (Ribeira Grande, Paúl, Porto Novo), al igual que la isla de Fogo (São Filipe, Mosteiros y Santa Catarina do Fogo), y la isla de São Nicolau tiene dos municipios (Ribeira Brava y Tarrafal de São Nicolau).

9. En 2015, Cabo Verde tenía una población de 524.833 habitantes, según las proyecciones geográficas 2010-2030, preparadas por el Instituto Nacional de Estadística. La población está distribuida de manera igual entre los dos sexos: 50% mujeres y 50% hombres. La proporción de hombres es mayor que la de las mujeres en la franja de edad 15-44 años (respectivamente, el 51,2% y el 48,8% de la población de ese grupo de edad). De hecho, históricamente Cabo Verde es un país caracterizado por la emigración y una importante diáspora, pero desde la década de los noventa se ha convertido en un país de destino, con un predominio de inmigrantes del sexo masculino de ese grupo de edad. Desde los años cincuenta, ha habido más mujeres que hombres, y la proporción de mujeres mayores de 64 años (60,6%) ha estado relacionada con la dinámica migratoria (emigración de hombres en las generaciones anteriores) y una mayor esperanza de vida de las mujeres.

10. Los municipios presentan variaciones en lo que respecta al tamaño de la población: el municipio de Praia, que alberga la capital, tiene 151.436 habitantes, más de una cuarta parte de la población del archipiélago (28,9%), seguido por San Vicente, con 15,4% (81.014 habitantes) y Santa Catarina con 8,6% del total (45.123 habitantes). Los tres municipios menos populosos son Tarrafal de São Nicolau (5.242 habitantes), Santa Catarina de Fogo (5.279 habitantes) y Brava (5.698 habitantes), lo que representa alrededor del 1% de la población del país.

11. Según el censo de 2010, la población reside principalmente en las zonas urbanas (61,8%) en comparación con las zonas rurales (38,2%).

12. La densidad de población aumentó en un 5% entre 2011 y 2015, año en que llegó a 130,1 habitantes por km<sup>2</sup> a nivel nacional. Existen diferencias según las islas: São Vicente tuvo en 2015 la mayor densidad de población de Cabo Verde (356,9 habitantes por km<sup>2</sup>), seguida de la isla de Santiago (296,8 habitantes por km<sup>2</sup>) y Sal (156,2 habitantes por km<sup>2</sup>). Las islas menos densamente pobladas son Boa Vista (23,3 habitantes por km<sup>2</sup>), May (25,9

habitantes por km<sup>2</sup>) y São Nicolau (36,2 habitantes por km<sup>2</sup>). Las islas en que la población no varió o incluso disminuyó son Santo Antão, São Nicolau, Fogo y Brava, debido a los procesos migratorios internos y externos. La isla de Boa Vista, a pesar de su baja densidad de población, muestra un rápido crecimiento demográfico dado que pasó de 16,5 a 23,3 habitantes por km<sup>2</sup> entre 2011 y 2015. Boa Vista es una de las islas de Cabo Verde con vocación turística y mayores oportunidades de empleo.

13. Según los datos del censo de 2010, el 95,3% de la población residente en Cabo Verde tiene la nacionalidad caboverdiana, el 1,7% tienen doble nacionalidad y el 2,9% son nacionales extranjeros. El saldo migratorio en Cabo Verde sigue siendo negativo, es decir, hay más personas que abandonan el país que las que entran. Sin embargo, las tendencias muestran que este saldo negativo ha disminuido, pasando de -1.822 en 2011 a -1.010 en 2015, lo que representa una reducción del 44,6%.

14. En lo que respecta a la religión, la población es en su mayoría católica (77,4%). Los racionalistas cristianos representan el 1,9% de la población, los musulmanes el 1,8%, los nazarenos el 1,7% y los adventistas el 1,5%. El porcentaje de personas que declararon no profesar ninguna religión es el 10,8%.

15. Globalmente hay una tendencia hacia la desaceleración del crecimiento de la población: la tasa de crecimiento del 2,4 entre 1990 y 2000 se ha reducido al 1,2 entre 2000 y 2010. Hay diferencias por isla en el crecimiento de la población; esta es más importante en la isla de Sal que, al igual que Boa Vista, tiene vocación turística. Por el contrario, el crecimiento es menor en otras islas, como Santo Antão y São Nicolau.

16. La población de Cabo Verde es joven, si bien al mismo tiempo se observa una reducción de la base de la pirámide por edades y un aumento del peso relativo de las personas en edad de trabajar. En 2015, el grupo de edad entre 0 y 14 años representó el 29,4% de la población (frente al 31,7% en 2010 y el 42,1% en 2000). La población en edad de trabajar (15-64 años) representa el 65,2% de la población (frente al 51,6% en 2000). La población de edad avanzada (65 años y más) representa el 5,4% del total (el 6,7% de las mujeres y el 4,2% de los hombres). La relación de personas a cargo ha venido disminuyendo constantemente en los últimos cinco años debido al considerable número de hombres y mujeres en edad de trabajar en comparación con el número de niños y personas de edad avanzada, lo que convierte a Cabo Verde en un país con potencial de dividendo demográfico: en 2010, la relación de personas a cargo era 61,8%, mientras que en 2015 se había reducido al 53,5%.

17. El índice sintético de fecundidad ha venido reduciéndose de manera gradual y constante: el número medio de hijos por mujer se redujo de 6 a 4 entre 1990 y 2000, y de 4 a 2,6 entre 2000 y 2010. Esta evolución podría estar vinculada al mejoramiento de las condiciones de vida, como el acceso a la educación, la información y los servicios de planificación familiar, así como al uso de anticonceptivos, que permite a las personas decidir el número de hijos que desean tener.

18. Según la Encuesta Permanente de Propósitos Múltiples, el tamaño medio de las familias era 3,8 personas en 2014, frente a 4,2 en 2010, 4,6 en 2000 y 4,9 en 1990 (datos del censo). En las zonas rurales, el tamaño medio de las familias tiende a ser ligeramente mayor: 4,2 personas por hogar en comparación con 3,6 para los hogares en las zonas urbanas.

19. En cuanto al sexo de los cabeza de familia, según los datos del censo de 2010, alrededor del 48% de las familias de Cabo Verde están encabezadas por una mujer. En las zonas rurales, las mujeres encabezan el 50% de los hogares, mientras que en las zonas urbanas el porcentaje es del 46%. No obstante, la situación varía según las islas y los municipios de residencia: los municipios en que los jefes de familia son en su mayoría mujeres son los de las zonas rurales de la isla de Santiago: Tarrafal (62,6%), Santa Cruz (57,2%) y São Lourenço dos Órgãos (52,4%). Sin embargo, en los tres municipios de Santo Antão, Sal, Boa Vista y Santa Catarina do Fogo, más del 60% de las familias están encabezadas por un hombre, seguidos de los demás municipios de Fogo: São Filipe (57,8%) y Mosteiros (56,7%). Con respecto a los demás municipios, los porcentajes se aproximan a la media nacional.

20. Alrededor del 45% de las familias de Cabo Verde están fundadas por uniones matrimoniales, el 38% por uniones de hecho, el 15% por un progenitor solo y el 1% por una persona que no es familiar. Entre las familias que no están fundadas en uniones matrimoniales, existen las familias monoparentales y las familias compuestas fundadas en uniones de hecho (con los hijos y otras personas que las encabezan). Las familias monoparentales representan el 14% de todos los hogares en Cabo Verde, o sea, una disminución con respecto a 2000, cuando el porcentaje ascendía 16,7% del total de hogares. La mayoría de las familias monoparentales están encabezadas por una mujer y el 26% de los hogares encabezados por una mujer son monoparentales. Las familias compuestas fundadas en uniones de hecho representan el 24% de todos los hogares en Cabo Verde y también están encabezadas principalmente por mujeres. Las familias encabezadas por hombres representan el 64% de las familias fundadas en uniones matrimoniales (7% parejas separadas, 33% parejas separadas con hijos y 24% parejas con hijos y otras personas).

21. En lo que respecta al matrimonio, existe una tendencia hacia la disminución de este tipo de uniones: en 2010, aproximadamente el 10% de las personas estaban casadas, frente al 17% en 2000. En 2010, alrededor del 38% de las personas eran solteras, y la cohabitación fuera del matrimonio había disminuido al 20,5%, frente al 23% registrado en 2000.

22. La esperanza de vida aumentó entre 2000 y 2010, pasando de 75 a 79,1 años para las mujeres y de 67 a 69,7 años para los hombres.

### **Indicadores sociales, económicos y culturales**

23. A finales de 2007, debido a los logros alcanzados en el desarrollo humano y los ingresos per cápita, Cabo Verde dejó de pertenecer a la lista de países menos adelantados. En 2014, ocupó el lugar 122 en términos de desarrollo humano, con un índice de 0,646. El coeficiente de Gini se estimó en 0,46 (2015): en 2007 había sido 0,47 y en 2002 0,53.

24. Los datos de la Encuesta sobre Gastos e Ingresos de los Hogares (IDRF) (2001-2002) revelaron un índice de pobreza relativa del 36,7%, tasa que ha venido disminuyendo a lo largo de los años para situarse en el 26,6% en 2007 (QUIBB) y el 24,2% en 2015 (IDRF). En 2015, la pobreza relativa seguía siendo mayor en las zonas rurales (40,9%), en comparación con las zonas urbanas (15%), y la pobreza extrema afectaba al 9,9% de la población (19,2% en las zonas rurales y 4,7% en las zonas urbanas).

25. Según los resultados preliminares de la IDRF III en relación con la pobreza absoluta, el 35% de la población vivía por debajo del umbral de pobreza absoluta en 2015 —48,3% en las zonas rurales y 27,7% en las zonas urbanas— mientras que en 2007 la tasa había sido del 46,4% y en 2001-2002 del 57,6%, es decir, una disminución en los últimos ocho años de 11,4 puntos porcentuales en los seis años previos. En 2007, la pobreza extrema absoluta afectó al 10,6% de la población (20,3% de en las zonas rurales y 5,3% en las zonas urbanas).

26. En 2015, aproximadamente la cuarta parte del gasto de los hogares se destinó, en promedio, a la alimentación (26%), en la misma proporción que el gasto destinado a la vivienda, el agua y la electricidad (26%). En promedio, la salud representa el 3% de los gastos anuales de los hogares y la educación el 2%. Proporcionalmente, la media del gasto en alimentación disminuyó en 11 puntos porcentuales entre 2002 y 2015, mientras que los gastos de transporte aumentaron en 5 puntos porcentuales, lo que en conjunto representa actualmente alrededor del 12% de la media anual de los gastos de los hogares. La alimentación absorbe una gran parte de los gastos de los hogares rurales (33%), mientras que, en las zonas urbanas, los gastos en vivienda, agua y electricidad son mayores (27%).

27. Ha mejorado considerablemente el estado de nutrición de los niños: la tasa de niños menores de 5 años de peso inferior al normal se redujo del 13,5% al 3,9%, entre 1990 y 2009 (datos disponibles más recientes). La malnutrición crónica, que en 1994 afectaba al 16% de los niños menores de 5 años, ha evolucionado positivamente puesto que disminuyó al 9,7% en 2009. Se ha observado la misma tendencia con respecto a la malnutrición aguda, que se redujo del 6% al 2,6%.

28. Según datos del Ministerio de Salud, la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años fue 22,5 por cada 1.000 nacidos vivos en 2014 (cifra que corresponde a 239 muertes).

La mortalidad infantil (menores de 1 año) es la principal causa de mortalidad, especialmente la mortalidad neonatal temprana (62,4), neonatal tardía (12,4) y posneonatal (25,2) por cada mil nacidos vivos.

29. La tasa de mortalidad materna sigue siendo, en promedio, alrededor de 30,9 por cada 100.000 nacidos vivos en los últimos cinco años (de 2010 a 2015), con variaciones de una a dos muertes a un máximo de cuatro a cinco por año. La cobertura de la atención prenatal ha evolucionado: la tasa de mujeres embarazadas que hacen por lo menos una visita prenatal aumentó del 74% al 99,3% entre 2007 y 2014. Los partos atendidos por profesionales de la salud calificados aumentaron al 95,6% en 2014, es decir, un incremento de 21,2 puntos porcentuales en comparación con 2007.

30. En 2005, la tasa de uso de anticonceptivos fue del 44% entre las mujeres sexualmente activas independientemente de su estado civil (42% con métodos modernos, 22% de muchachas de 15 a 19 años activas sexualmente), y el porcentaje de necesidades no cubiertas de anticonceptivos fue del 17%. El acceso a los anticonceptivos y la planificación familiar está garantizado en los lugares de difícil acceso mediante las visitas mensuales de los trabajadores de la salud. En 2007 se llevará a cabo la tercera Encuesta de Salud Sexual y Reproductiva, lo que permitirá actualizar esos datos.

31. Los datos sobre la interrupción del embarazo no se compilan en las estadísticas. Sin embargo, en 1987 el marco jurídico de Cabo Verde despenalizó la práctica del aborto, lo que significa que los servicios de salud pública practican la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de seguridad.

32. Cabo Verde está atravesando una fase de transición epidemiológica, con una gran incidencia de enfermedades infectocontagiosas que coexisten con un creciente número de enfermedades degenerativas, como accidentes cerebrovasculares, tumores y enfermedades del sistema circulatorio o enfermedades traumáticas entre las diez principales causas de mortalidad.

33. En general, la tasa bruta de mortalidad muestra una tendencia a la baja, con un valor medio de 5,19% entre 2004 y 2013. En 2013 se produjeron 2.531 decesos, lo que corresponde a una tasa de mortalidad del 4,9%. El 57% de las muertes correspondió a hombres, que tienen una mayor tasa de mortalidad (5,7%) en comparación con las mujeres (4,2%). Las enfermedades del sistema circulatorio son la principal causa de mortalidad (27,6%), tanto entre los hombres (23,6%) como entre las mujeres (32,9%). Cabe señalar que las causas de muerte presentan algunas diferencias en lo que respecta al género: los hombres tienen 21 veces más probabilidades de morir a causa de enfermedades mentales y del comportamiento, así como a causas externas, traumatismos e intoxicaciones.

34. La prevalencia de la infección por el VIH en 2005 fue del 0,8%, con un 0,4% en el caso de las mujeres y un 1,1% de los hombres (IDRS II, 2005), tasa que se consideró baja en comparación con las cifras mundiales y regionales. Los datos administrativos del Ministerio de Salud muestran una tendencia observada en los últimos tres años hacia un aumento del número de casos entre las mujeres embarazadas: el 0,7% en 2011, el 0,8% en 2012 y al 1% en 2013, con una ligera disminución en 2014 al 0,9%. La transmisión del VIH de madre a hijo disminuyó 2,7 puntos porcentuales entre 2011 y 2013, pasando del 5,6% en 2011 al 2,9% en 2013, manteniéndose esta última tasa en 2014. En 2014, el porcentaje de la población con infección avanzada del VIH que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales fue del 56% (54% de mujeres y 59% de hombres), lo que se refleja en la reducción de muertes: 75 ocurridas en 2014, frente a 84 en 2013.

35. El número de casos de tuberculosis ha venido disminuyendo en los últimos años. En 2013 se registraron 285 nuevos casos, con una incidencia de 55,6 por cada 100.000 habitantes. La prevalencia fue 61,9 por cada 100.000 habitantes, y se produjeron 15 muertes, lo que corresponde a una tasa de mortalidad 2,9 por cada 100.000 habitantes. En 2011, cuando la tasa de mortalidad más alta se registró en los cinco años anteriores, fue 4,9 por cada 100.000 habitantes (25 muertes).

36. El país ha tenido una media de 46 casos de paludismo por año en los últimos seis años (2008 a 2013). El número de casos variaba entre un mínimo de 36 y un máximo de 66 casos al año, lo que corresponde, respectivamente, a una incidencia de 7 a 13,6 por cada



100.000 habitantes. En 2013 no se produjeron decesos, mientras que en los cinco años anteriores hubo entre 1 y 3 defunciones por año. La mayor tasa de letalidad para este período de cinco años (2008 a 2012) fue 8,3% en 2011, y la tasa más baja de 2,1% en 2010.

37. En 2009-2010, Cabo Verde tuvo la primera epidemia de dengue, sin que se produjera otro brote desde entonces. En octubre de 2015 se registró un brote del virus del Zika.

38. Según datos del Ministerio de Educación, en el año académico 2013/14 la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (que corresponde a seis años de escolarización en niños de 6 a 11 años) fue del 93% (91,3% entre las niñas y 94,5% entre los varones). La tasa bruta de matriculación (niños matriculados, independientemente de la edad) era del 105,4%. En el mismo año académico, la tasa de abandono escolar en la enseñanza primaria fue 1,1% (0,9% entre las niñas y 1,4% entre los varones), lo que representa 0,6 puntos porcentuales inferiores a la tasa de abandono escolar de 2009/10. La tasa de fracaso fue del 8,6%, en comparación con el 10,5% registrado en 2010, y afectó a los niños (10,8%) más que a las niñas (6,2%). Hay variaciones por municipio en relación con los distintos indicadores.

39. La tasa de transición de la enseñanza primaria a la secundaria indica que, en general, el 87,4% de los alumnos de primaria han pasado a los estudios secundarios en el año académico 2013/14. La tasa neta de matriculación en la educación secundaria es 70,1% (frente a 65,1% en el año académico 2009-2010), 74,8% entre las niñas y 65,5% entre los varones. La tasa de abandono escolar en la enseñanza secundaria es 5,8% (frente al 7,8% en 2009/10), 6,9% entre los niños y 4,8% entre las niñas. Varios municipios tienen tasas de abandono escolar superiores a la media nacional, como São Filipe (13%), Paúl y Brava (ambos 11%), y Boa Vista y Tarrafal de São Nicolau (ambos 10%). La tasa de fracaso en la enseñanza secundaria es elevada (24%), con mayor proporción de varones (27%) que de niñas (21%).

40. En el año académico 2013/14 había 420 centros de enseñanza primaria y 50 centros de enseñanza secundaria. Esto corresponde a una disminución de 7 centros de enseñanza primaria, y un aumento de 5 centros de enseñanza secundaria entre 2010 y 2014. En el mismo período, había 2.965 maestros de escuela primaria y 2.965 profesores de enseñanza secundaria para un total de 65.954 alumnos de primaria y 52.427 de secundaria.

41. La tasa de alfabetización de los jóvenes (15 a 24 años) es alrededor del 98% (2012, 2013 y 2014), frente al 96,3% en 2010. La tasa en 2014 fue 97,4% para los hombres y 98,3% para las mujeres (97,6% en las zonas rurales y 98% en las zonas urbanas). En el caso de los adultos (de 15 años y más), la tasa se situó en el 86,5% en 2014, frente a aproximadamente el 82,8% en 2010. Se han logrado algunos progresos en la alfabetización de los hombres y, fundamentalmente, de las mujeres, aunque los datos correspondientes a 2014 indican que sigue habiendo una brecha importante entre las mujeres (82%) y los hombres (91%): el analfabetismo sigue siendo particularmente alto entre las mujeres de las zonas rurales, con una tasa de alfabetización del 74,1% (más de una cuarta parte de las mujeres de las zonas rurales (25,9%) son analfabetas, lo que afecta principalmente a las mujeres mayores de 35 años).

42. Los datos de la Encuesta de Empleo de 2016 indican una tasa de actividad del 63,7% (246.680 personas), que es más elevada en las zonas urbanas (67,3%) que en las rurales (56,4%), así como entre los hombres (69,4%) que entre las mujeres (58,2%). Las disparidades entre los géneros son más importantes en las zonas rurales, donde la tasa de actividad femenina es del 48,4% y la tasa de actividad masculina 64,4% (16 puntos porcentuales de diferencia).

43. En 2015, la fuerza de trabajo fue absorbida por los distintos sectores de actividad, a saber, el sector terciario que absorbe la mayor parte de la fuerza de trabajo (61,1% de los empleados en activo), seguido por el sector primario (20,4%) y el sector secundario (18,5%). Los sectores de actividad económica que ocupan más mano de obra son la agricultura y la pesca (19,7% de los empleos), el comercio (15%) y la construcción (9%). Los sectores de la administración pública, la defensa y la seguridad social aportan el 8,3% de los empleos; porcentaje que aumenta al 16,8% si se toman en cuenta los empleos en la esfera de la enseñanza (7%) y la salud (1,5%), que en Cabo Verde pertenecen en su

mayoría al sector público. Hay considerables diferencias por zona de residencia (con una gran proporción de la agricultura en las zonas rurales, mientras que el comercio y la administración pública generan puestos de trabajo principalmente en las zonas urbanas). Por otra parte, los nichos de empleo de mujeres y hombres son muy diferentes: para la mujer, el primer nicho de empleo es el comercio, seguido por la agricultura y, en tercer lugar, por el empleo doméstico, una actividad casi exclusiva de la mujer. En el caso de los hombres, el primer nicho es la agricultura, seguido por la construcción y el comercio.

44. El sector informal absorbe una parte considerable de la fuerza de trabajo; según una estimación de Instituto Nacional de Estadística de 2015, generó el 12% del PIB. La encuesta sobre el sector informal del Instituto Nacional de Estadística (2014) identificó 33.228 unidades informales (sin contabilidad organizada), 79,6% en las zonas urbanas (26.445) y 20,4% en las zonas urbanas (6.783). Sin embargo, cabe señalar que la encuesta no incluye los datos del sector agrícola. Las unidades están en su mayoría integradas por personas solas (87,2%). Las unidades del sector informal con dos personas representan el 9,4% del total, y solo el 3,4% de las unidades tiene más de dos trabajadores.

45. La tasa de desempleo, que en 2016 fue del 15% (17,4% de mujeres y 12,9% de hombres), es particularmente alta entre los jóvenes, con un 42% en el grupo de edad de 15 a 24 años. Las diferencias entre los géneros son particularmente importantes entre los más jóvenes (15 a 19 años), con una tasa de desempleo de mujeres del 74,3%, en comparación con el 47,6% correspondiente a los hombres en el mismo grupo de edad; en el caso de los jóvenes de entre 20 y 24 años, las tasas son del 48% y 39,2%, respectivamente. La tasa de desempleo es más baja en las zonas rurales (10,3%) que en las urbanas (16,9%). Sin embargo, el empleo en las zonas rurales no se caracteriza necesariamente por ser regular, seguro o rentable. En general, el subempleo (medido en función de horas de trabajo semanales de menos de 35 horas, cuando la persona declara que desea trabajar más horas si encontrara otra actividad) afecta al 26,3% de la población empleada y al 44,4% de las personas que trabajan en las zonas rurales, especialmente las mujeres (54% frente al 38% de los hombres).

46. Aunque no se dispone de datos concretos sobre el porcentaje de la fuerza de trabajo afiliado a un sindicato, hay dos grandes centros sindicales en Cabo Verde: la Unión de Trabajadores de Cabo Verde — Unión Central (UNTC-CS) y la Confederación de Sindicatos de Cabo Verde (CCSL). El primero tiene una cobertura nacional, con 17 sindicatos afiliados (tres nacionales y el resto regionales). La UNTC-CS tiene más de 35.000 miembros inscriptos. Un estudio realizado en 2004 indica que el 87% de los trabajadores sindicados en Cabo Verde están afiliados a la UNTC-CS y el 13% a la CCSL.

47. El producto interno bruto (PIB) per cápita de Cabo Verde en 2014 fue de 3.586 dólares. Aumentó un 2,8% en el período comprendido entre 2010 y 2012. Sin embargo, durante ese período, las islas de São Vicente, São Nicolau y Sal presentaron tasas de variación negativas de su PIB per cápita, registrándose la disminución más notable en la isla de Sal (8,2%). Las cifras del PIB per cápita más altas se observan en las islas de Boa Vista y Sal, donde el turismo es más dinámico y hay diferencias regionales significativas en cuanto al crecimiento económico.

48. El PIB de Cabo Verde en 2015 asciende a 1.570 millones de dólares de los Estados Unidos. Entre 2008 y 2012 disminuyó del 6,7% al 2,5%, como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008 y de la zona del euro. Los datos indican que en 2014 el PIB mantuvo la tendencia de crecimiento registrada entre 2010 y 2014, tras haber aumentado aproximadamente el 11,4% en ese período. El crecimiento está vinculado con el sector terciario, que en el mismo período aumentó un 11,6%. Cabe señalar que Cabo Verde tiene una fuerte dependencia económica del turismo y de las remesas de la diáspora.

49. Cabo Verde ha intensificado la inversión pública en los últimos ocho años gracias a la financiación en condiciones favorables, que ya no podrá beneficiar más al país tras la finalización del período de transición por haber dejado de pertenecer a la lista de países menos adelantados. Las inversiones se centraron especialmente en la infraestructura para el crecimiento económico (carreteras, presas para la movilización de los recursos hídricos destinados a la agricultura, etc.) y las reformas administrativas e institucionales para que la economía sea más atractiva y competitiva. En 2015, la deuda pública representó el 118%

del PIB. El hecho de que la deuda en condiciones muy favorables sea un factor positivo, pero el entorno económico no haya favorecido el crecimiento en el nivel necesario, constituye un factor de riesgo de la deuda, de la misma manera que la apreciación del dólar de los Estados Unidos (moneda de la deuda). La deuda impone importantes limitaciones del espacio fiscal y la necesidad de un mayor esfuerzo en la gestión de las finanzas públicas.

50. En los últimos ocho años (de 2007 a 2014), el índice de precios al consumidor aumentó de 100 a 119,4. En 2014 se registró una deflación del 0,2%, lo que indica una caída de los precios en las clases de productos con mayor peso en la canasta básica.

51. Entre 2005 y 2013, el presupuesto general de Cabo Verde asignó una media del 7,1% al sector de la salud. Entre 2010 y 2014, el presupuesto de educación representó en promedio el 14,1% del presupuesto público y en 2015 alrededor del 16,4%

52. La asistencia oficial para el desarrollo ha disminuido considerablemente debido a la crisis financiera internacional, pero también como consecuencia del cambio de la condición de Cabo Verde al haber dejado de ser un país menos adelantado. Cabo Verde ha procurado diversificar sus asociaciones para el desarrollo.

## **B. Estructura constitucional, política y jurídica**

53. La Constitución define a Cabo Verde como una república soberana, unitaria y democrática, que garantiza el respeto de la dignidad de la persona humana y reconoce la inviolabilidad e inalienabilidad de los derechos humanos como fundamento de toda la comunidad humana, la paz y la justicia. La Constitución de la República de Cabo Verde, que entró en vigor en 1992, ha sido revisada en tres ocasiones desde entonces, la última vez en 2010. La reforma constitucional de 2010 se centró principalmente en el sistema judicial, a saber, consagró la autorización constitucional que permite al Estado aceptar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, así como la existencia obligatoria de los tribunales de segunda instancia, y limitó la intervención de los poderes políticos, a saber, el Presidente de la República y la Asamblea Nacional en el proceso de nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia.

54. La reforma también modificó la mayoría necesaria para la aprobación de la imposición fiscal, que pasó de dos tercios a la mayoría absoluta de los parlamentarios; fortaleció las facultades del Presidente de la República; aumentó el período que debe transcurrir entre las elecciones legislativas y presidenciales; reafirmó el principio de la no extradición de nacionales, pero permitió que se extraditaran los caboverdianos en casos de terrorismo y delincuencia organizada internacional, siempre que el Estado requirente admita la extradición de sus nacionales, y también permitió el registro de la vivienda por la noche previo mandato judicial en los casos de delitos especialmente violentos, terrorismo y tráfico de armas, trata de personas y tráfico de drogas.

55. Cabo Verde es miembro de organizaciones internacionales mundiales y regionales, entre estas últimas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP). El país también es miembro de la Corte Penal Internacional, lo que fue posible gracias a la reforma constitucional de 2010, autorizada por la resolución núm. 23/VIII/2011, de 27 de julio de 2011.

56. Los órganos soberanos son el Presidente de la República, la Asamblea Nacional, el Gobierno y los tribunales que, en sus relaciones recíprocas y en el ejercicio de sus funciones, respetan la separación e independencia de los poderes, de conformidad con la Constitución.

57. Los primeros tres órganos mencionados, junto con los municipios locales, forman parte de los denominados órganos de poder político, que emanan del voto popular, universal, directo, secreto, periódico y ejercido en igualdad de condiciones.

58. El sistema político de Cabo Verde es un régimen semipresidencial, también denominado régimen parlamentario racionalizado o mitigado.

59. La Constitución del país establece expresamente que la justicia es administrada en nombre del pueblo por los tribunales y órganos no jurisdiccionales de solución de conflictos, establecidos en virtud de la Constitución y la ley, de conformidad con las normas de competencia y procedimiento establecidas legalmente, y que la justicia también puede ser administrada por los tribunales establecidos en virtud de tratados, convenios o acuerdos internacionales en los que Cabo Verde es parte, de conformidad con las respectivas normas de competencia y procedimiento. Por tanto, no se permiten tribunales de otro tipo, por ejemplo, populares o religiosos. Es un hecho que en Cabo Verde no hay tribunales religiosos o tradicionales establecidos o en funcionamiento.

### **Presidente de la República**

60. El Presidente de la República es elegido por sufragio universal, directo y secreto por los ciudadanos inscritos en el territorio nacional y en el extranjero, en un sistema de dos rondas: se considera que el candidato elegido es el que ha obtenido, en la primera ronda, la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, sin contar los votos en blanco o, en su defecto, el candidato que en la segunda ronda haya obtenido la mayoría de votos válidos emitidos.

61. A los efectos de la elección del Presidente de la República, se considera que el territorio de Cabo Verde abarca la circunscripción nacional y la extranjera, es decir la totalidad de los países en que residen los votantes de Cabo Verde. Cada una de estas dos circunscripciones corresponde a un colegio electoral; cada ciudadano elector inscrito en el extranjero tiene un voto, y el total de esos votos equivale a un máximo de una quinta parte de los votos en el territorio nacional (artículos 372 y 373 del Código Electoral).

62. El mandato presidencial dura cinco años, desde la toma de posesión del cargo del Presidente hasta que el nuevo Presidente electo asume sus funciones. El Presidente de la República no podrá presentarse para un tercer mandato en un plazo de cinco años inmediatamente después de finalizar el segundo mandato consecutivo.

63. El Presidente de la República es el garante de la unidad de la nación “y del Estado”, de la integridad territorial y de la independencia nacional. Representa la República de Cabo Verde en los planos interno y externo y entre sus atribuciones está la de ser Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

64. El Presidente de la República tiene la facultad de disolver la Asamblea Nacional, tal como establece el párrafo 2 del artículo 143 de la Constitución, y escuchar a los partidos políticos que participan en la Asamblea; nombrar al Primer Ministro, después de haber oído a las fuerzas políticas presentes en la Asamblea Nacional y teniendo en cuenta los resultados de las elecciones; nombrar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia entre los magistrados que la integran, a propuesta de sus pares; y solicitar al Tribunal Constitucional que examine, de forma preventiva, la constitucionalidad de los tratados internacionales y revise la constitucionalidad de las normas jurídicas.

65. El Presidente de la República también está facultado para promulgar y publicar leyes, decretos legislativos, decretos leyes y decretos; ejercer el derecho de veto político en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de cualquier ley para su promulgación; destituir al Gobierno, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 202 de la Constitución; nombrar y destituir a los miembros del Gobierno, a propuesta del Primer Ministro; nombrar, a propuesta del Gobierno, al Presidente del Tribunal de Cuentas, al Fiscal General de la República, al Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y al Jefe de Estado Mayor Adjunto de las Fuerzas Armadas, cuando existiere; declarar el estado de sitio o de emergencia, tras oír a los miembros del Gobierno, y recibir la autorización de la Asamblea Nacional.

66. En el ámbito de las relaciones internacionales, el Presidente de la República tiene la facultad de ratificar los tratados y acuerdos internacionales, tras su debida aprobación; declarar la guerra y hacer la paz, a propuesta del Gobierno, tras haber oído al Consejo de la República y con la autorización de la Asamblea Nacional o, cuando esta no está reunida, de su Comité Permanente; nombrar y destituir a embajadores, representantes permanentes y enviados especiales, a propuesta del Gobierno; recibir credenciales, y aceptar la acreditación de representantes diplomáticos extranjeros.

67. Los actos del Presidente de la República que deben realizarse a propuesta del Gobierno, o después de haber oído a este, son refrendados por el Primer Ministro, bajo pena de que el acto jurídico se considere inexistente. La falta de promulgación o firma por el Presidente de la República de las leyes sujetas a esa formalidad jurídica equivale a un acto jurídico inexistente.

68. En el desempeño de sus funciones, el Presidente de la República es asistido por el Consejo de la República que es responsable, previa solicitud del Presidente, de la decisión sobre la disolución de la Asamblea Nacional; la dimisión del Gobierno; la programación de elecciones presidenciales y de diputados a la Asamblea Nacional y la celebración de referendos en el plano nacional; la declaración de la guerra o la firma la paz; la declaración del estado de sitio o de emergencia; la ratificación de los tratados relativos a las restricciones de la soberanía; la participación del país en las organizaciones internacionales de seguridad colectiva o militar, y otras cuestiones importantes de la vida nacional.

### **Asamblea Nacional**

69. La Asamblea Nacional está integrada actualmente por 72 parlamentarios, de los cuales 6 representan la circunscripción fuera del territorio nacional, de conformidad con el artículo 408 del Código Electoral. A los efectos de la elección de los parlamentarios a la Asamblea Nacional, el territorio nacional se divide en distritos electorales, uno para cada isla, cuyo nombre adopta, con excepción de la isla de Santiago, que consta de dos distritos: el de Santiago Norte, que comprende los municipios de Tarrafal, São Miguel, Santa Catarina, São Salvador do Mundo, São Lourenço dos Órgãos y Santa Cruz, y Santiago Sul, que abarca los municipios de São Domingos, Praia y Ribeira Grande de Santiago.

70. Los votantes que residen fuera del territorio nacional se agrupan en tres distritos, todos ellos con base en la ciudad de Praia, cada uno de los cuales elige dos parlamentarios: el distrito de América; el distrito de Europa y del resto del mundo, y el distrito de África. Cada distrito corresponde a un colegio electoral, compuesto por todos los votantes inscritos en él (artículos 406 y 407 del Código Electoral).

71. La Constitución reconoce los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional y que no forman parte del Gobierno, el derecho a la oposición democrática, que incluye el derecho a ser informado por el Gobierno, de manera periódica y directa, sobre el progreso de las cuestiones fundamentales de interés público y el derecho a tiempo de emisión, y el derecho de réplica y de respuesta. El estatuto de la oposición democrática de los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional se rige por la Ley núm. 03/IV/91, de 4 de julio, y abarca los partidos políticos representados en cualquier otro tipo de asamblea y designados por elección directa para los órganos ejecutivos de los que no son parte.

72. En la actualidad, hay seis partidos políticos en Cabo Verde: PAICV (Partido Africano para la Independencia de Cabo Verde), MPD (Movimiento para la Democracia), UCID (Unión Democrática Independiente de Cabo Verde), PSD (Partido Socialdemócrata), PRD (Partido de Renovación Democrática), PTS (Trabajo y Solidaridad) y el Partido del Pueblo de Cabo Verde (PP). El PCD (Partido de Convergencia Democrática), establecido en 1994, dejó de existir en 2006. De los seis partidos mencionados, solo el PAICV, el MPD y la UCID ocupan actualmente escaños en la Asamblea Nacional y en los municipios locales —la UCID cuenta con tres parlamentarios nacionales, todos elegidos por São Vicente— así como escaños en el Consejo Municipal y la Asamblea Municipal de São Vicente.

73. La Asamblea Nacional se disuelve cuando en la misma legislatura rechaza dos mociones de confianza en el Gobierno o aprueba cuatro mociones de censura al Gobierno. También puede ser disuelta en caso de grave crisis institucional, lo que significa que es prácticamente imposible garantizar que las instituciones democráticas funcionen adecuadamente y que la disolución debe ir precedida de una opinión del Consejo de la República.

74. La Asamblea Nacional no puede ser disuelta, so pena de que la ley de disolución sea declarada un acto jurídico inexistente, dentro del plazo de doce meses a partir de su elección, en el año que precede a la terminación del mandato de la Oficina del Presidente,

en el caso de estado de sitio o de excepción durante el período que este permanece en vigor y hasta el trigésimo día después de su terminación, o tras la presentación de una moción de confianza o censura y hasta el décimo día después de la votación sobre la moción.

75. La Asamblea Nacional tiene un Comité Permanente y comités especializados, y también puede establecer comisiones especiales y comisiones de investigación de actos de Gobierno o de la administración pública, así como comisiones para otros fines específicamente determinados. El Comité Permanente estará presidido por el Presidente de la Asamblea Nacional y funcionará durante el período en que la Asamblea Nacional esté disuelta, en los intervalos de las sesiones legislativas y en otros casos y condiciones previstos en la Constitución.

76. El Primer Ministro presentará periódicamente temas de interés público ante el pleno de la Asamblea Nacional, para su debate, conforme a lo previsto en el reglamento de la Asamblea Nacional. El Gobierno tiene derecho a asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, y sus representantes pueden hablar con arreglo a las condiciones establecidas. Se podrán programar reuniones para celebrar consultas con el Gobierno, hacer preguntas orales o escritas o presentar solicitudes de aclaraciones; la presencia de uno o más representantes gubernamentales convocados es obligatoria.

77. Los parlamentarios y los grupos parlamentarios están exentos de responsabilidad civil y penal por los votos y opiniones que emiten en el desempeño de sus funciones. Ningún parlamentario puede ser privado de libertad y mantenido en espera de juicio sin autorización de la Asamblea Nacional, salvo si es sorprendido *in fraganti* durante la comisión de un delito punible con pena de prisión, en cuyo caso la pena tendrá un límite máximo de más de tres años. Los parlamentarios rinden cuentas ante un tribunal de segunda instancia por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

### **Gobierno**

78. El Gobierno se encarga de definir, dirigir y ejecutar la política general del país, tanto en el plano interior como exterior, dirigir la administración directa del Estado, supervisar la administración indirecta, y ejercer la supervisión de la administración autónoma (artículo 185 de la Constitución). El Gobierno está compuesto por el Primer Ministro, los ministros y los secretarios de Estado, y puede estar integrado por uno o varios viceprimeros ministros. La actual Ley Orgánica del Gobierno fue aprobada por el Decreto Ley núm. 37/2016, de 17 de junio.

79. El Gobierno funciona como un cuerpo colegiado a través del Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros estará integrado por el Primer Ministro, los viceprimeros ministros, si los hubiere, y los ministros, presididos y coordinados por el Primer Ministro, que pueden, cuando lo estimen necesario o por decisión del Consejo de Ministros, convocar a los secretarios de Estado, en su caso, a participar, sin derecho de voto. El Consejo de Ministros podrá organizarse y reunirse de distintas maneras para ocuparse de cuestiones concretas.

80. El Gobierno se rige por un programa que contiene los objetivos y las tareas que se propone realizar, las medidas que han de adoptarse y las principales directrices de política que se seguirán en todas las esferas de la actividad gubernamental, que presenta a la Asamblea Nacional para su aprobación, en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha en que asumió el poder, solicitando la aprobación de una moción de confianza exclusivamente sobre la política general que se propone llevar a cabo.

81. Los miembros del Gobierno están vinculados al programa del Gobierno y a las deliberaciones del Consejo de Ministros, y son responsables políticamente y de manera conjunta de su ejecución. El Primer Ministro Gobierno es responsable políticamente ante la Asamblea Nacional. Los viceprimeros ministros y los ministros son responsables ante el Primer Ministro y, en el ámbito de la responsabilidad política del Gobierno, ante la Asamblea Nacional. Los secretarios de Estado son políticamente responsables ante el Primer Ministro y los ministros respectivos.

82. El Gobierno, en virtud de una resolución del Consejo de Ministros, puede en cualquier momento solicitar a la Asamblea Nacional una moción de confianza en relación

con la orientación política que pretende seguir o con cualquier cuestión de interés nacional. Por iniciativa de una quinta parte de los parlamentarios o de cualquier grupo parlamentario, la Asamblea Nacional puede votar sobre las mociones de censura al Gobierno en relación con su política general o cualquier asunto de interés nacional.

83. Ningún miembro del Gobierno puede ser privado de libertad o detenido en espera de juicio sin autorización de la Asamblea Nacional, salvo en los casos de delitos punibles con pena de prisión, con un límite máximo de más de tres años. Los miembros del Gobierno rinden cuentas ante un tribunal de segunda instancia por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

### **Municipios**

84. La estructura de gobiernos locales consiste en una asamblea elegida que tiene facultades de deliberación, y un órgano colegiado ejecutivo que rinde cuentas a ella. La Constitución confiere a las autoridades locales facultades fiscales y el derecho a poseer recursos financieros y bienes, cuestiones estas reguladas por la Ley de Finanzas Locales, la última de las cuales fue aprobada por la Ley núm. 79/VI/2005, de 5 de septiembre.

85. Las atribuciones y la organización general de las autoridades locales, así como el régimen de las asociaciones público-privadas de alcance regional, municipal o local, figuran en la Ley núm. 69/VII/2010 de 16 de agosto. La Ley prevé la existencia de tres tipos de autoridades locales: los municipios, como categoría básica; las parroquias a nivel inframunicipal, que corresponden a las subdivisiones administrativas del territorio municipal, y las regiones administrativas, a nivel supramunicipal.

86. Actualmente, Cabo Verde tiene solo municipios (22 en total). No existen hasta ahora entidades *infra* o supramunicipales. A los efectos de elegir a los funcionarios municipales, el distrito electoral corresponde al territorio del municipio respectivo. Cada distrito corresponde a un colegio electoral compuesto por todos los votantes inscritos en él (artículos 406 y 407 del Código Electoral).

87. Son votantes de los órganos electivos de los municipios los ciudadanos de Cabo Verde de ambos sexos mayores de 18 años de edad inscritos en el territorio nacional; los extranjeros y los apátridas de ambos sexos mayores de 18 años de edad inscritos en el territorio nacional, y que hayan residido legalmente y de manera continua en Cabo Verde durante más de tres años, y los ciudadanos de habla portuguesa establecidos legalmente, en las mismas condiciones que los nacionales.

88. El sistema de organización, competencia y funcionamiento de los municipios, definidos como autoridad local básica, se rige por las disposiciones de la Ley núm. 134/IV/5, de 3 de julio.

### **Sistema judicial**

89. La administración de justicia está consagrada en la Constitución de Cabo Verde, encaminada a resolver los conflictos de intereses públicos y privados, reprimir el incumplimiento de la legalidad democrática y garantizar la protección de los derechos e intereses protegidos por la ley (artículo 209 de la Constitución de la República de Cabo Verde).

90. Por lo tanto, la justicia es administrada en nombre del pueblo por los tribunales y órganos no jurisdiccionales de resolución de conflictos establecidos en virtud de la Constitución y la ley, de conformidad con las normas legalmente establecidas de competencia y procedimiento. También es administrada por los tribunales establecidos en virtud de tratados, convenios o acuerdos internacionales en los que Cabo Verde es parte, de conformidad con sus respectivas normas de competencia y procedimiento.

91. Los tribunales son órganos independientes sujetos a la Constitución y las leyes; sus funciones están previstas por la ley y no pueden aplicar normas contrarias a la Constitución o a los principios que figuran en ella. Las audiencias de los tribunales serán públicas, a menos que el tribunal decida otra cosa, por una razón debidamente fundamentada y de conformidad con el derecho procesal, a fin de salvaguardar la dignidad de las personas, la intimidad de la vida privada y la moral pública, y asegurar su funcionamiento normal.

92. Además del Tribunal Constitucional, existen en Cabo Verde los siguientes tribunales: el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales de segunda instancia, los tribunales de primera instancia, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Militar de Apelación y los tribunales tributarios y aduaneros. La Constitución dispone que pueden crearse por ley tribunales administrativos y arbitrales, así como órganos de solución de conflictos en las zonas territoriales que tienen competencias más restringidas que las de los tribunales de primera instancia.

93. La reforma de la justicia es uno de los pilares del proceso de reforma del Estado en Cabo Verde. Sus directrices forman parte del Estudio sobre el Estado de la Justicia, realizado en 2002, y los sucesivos planes estratégicos de justicia aprobados por el Ministerio de Justicia, el último de los cuales abarca el quinquenio 2006-2011. En el marco de la reforma del sector de la justicia, se han aprobado leyes importantes en los últimos diez años, todas ellas basadas en la premisa básica del fortalecimiento de la autonomía e independencia de los tribunales y los jueces que ejercen la potestad jurisdiccional. Entre ellas, se destacan la Ley núm. 90/VII/2011, de 14 de febrero, relativa al Consejo Superior del Poder Judicial; la Ley núm. 89/VII/2011, sobre la organización del Ministerio Público; la Ley núm. 88/VII/2011, sobre la organización de los tribunales; el Decreto Ley núm. 4/2011, de 17 de enero, por el que se aprueba el nuevo Código de Costas Judiciales; la Ley núm. 1/VIII/2011 de 20 de junio, por la que se aprueba el nuevo Estatuto de los Magistrados; la Ley núm. 2/VIII/2011, de la misma fecha, por la que se aprueba el nuevo Estatuto de los Fiscales, y la Ley núm. 80/VI/2005, de 5 de septiembre, en la que se establece el reglamento de organización y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia. La reforma del sector de la justicia también incluye la reforma de los servicios notariales y de registro, por la que se adoptaron nuevos códigos notariales y de catastro y una nueva lista de honorarios notariales para el registro y la identificación civil; asimismo, se estableció el Sistema Nacional de Identificación y Autenticación, así como su posterior interconexión con los consulados y las embajadas de Cabo Verde en el extranjero (resolución 15/2009, de 2 de junio, Orden Conjunta de los Ministros de la Reforma del Estado, la Justicia y las Relaciones Exteriores, Cooperación y Comunidades, de 18 de enero de 2010, los decretos leyes núms. 09 y 10/2010, de 29 de marzo de 2010, modificados el 24 de mayo de 2010 y el Decreto Ley núm. 70/2009, de 30 de diciembre).

#### **Asesor jurídico**

94. El mandato de asesor jurídico no tendrá restricciones ni estará sujeto a ninguna medida o acuerdo que impida o limite la elección personal y libre del mandatario por parte del mandante. El mandato y la consulta jurídica constituyen actos propios del ejercicio de la abogacía cuando se realizan en interés de terceros y en el ámbito de la actividad profesional. Únicamente los abogados (y los pasantes) que estén inscritos en el Colegio de Abogados de Cabo Verde pueden, en todo el territorio nacional y ante toda jurisdicción, órgano, autoridad o entidad pública o privada, realizar actos propios del ejercicio de la abogacía, en régimen independiente, a reserva de las excepciones previstas por la ley. La práctica profesional está sujeta a un estricto código de ética, cuya observancia es supervisada por el Colegio de Abogados de Cabo Verde, cuyo reglamento de disciplina está subordinado a las disposiciones de la Constitución y sus estatutos aprobados por la Ley núm. 91/VI/006, de 9 de enero. El Colegio de Abogados de Cabo Verde es una asociación pública independiente de los órganos estatales, las asociaciones de empleadores, los partidos políticos, las confesiones religiosas y cualesquiera otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o internacional, y es autónoma y no está sujeta a ninguna de las normas que los rigen.

95. En el desempeño de sus funciones, los abogados son funcionarios al servicio de la justicia y la ley, y colaboradores indispensables de la administración de justicia. La Constitución reconoce a los abogados, en el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la ley, las garantías indispensables para el ejercicio de la profesión, en particular la inviolabilidad de los documentos, la correspondencia y otros objetos que el cliente le haya encomendado o que haya obtenido para la defensa de los distintos aspectos de su profesión. La Constitución también establece que en el desempeño de sus funciones, los abogados están sujetos a la responsabilidad profesional.



96. El derecho de audiencia y de defensa en las actuaciones penales es inviolable y se garantiza a todos los acusados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República. Cualquier parte en un proceso penal que está llamada a declarar tiene derecho a estar acompañada por un abogado ante la autoridad policial o judicial. El acusado (persona sobre la que pesan firmes sospechas de que ha cometido un delito cuya existencia está suficientemente demostrada – artículo 74 2) del Código de Procedimiento Penal) tiene el derecho de elegir libremente, en cualquier etapa de las actuaciones, a un abogado defensor para que le ayude en cualquier acto procesal en que participe, o de solicitar al juez que le designe uno y, si está privado de libertad, tiene derecho a comunicarse, incluso en privado, con él o ella; cuando existan razones de seguridad, la comunicación puede tener lugar a la vista.

97. El defensor debe ser abogado y, en ausencia de abogado, el acusado podrá ser asistido por cualquier otra persona de su libre elección, salvo en los casos en que, por ley, el asesoramiento deba ser proporcionado por un abogado. En particular, es obligatoria la asistencia del defensor en el interrogatorio de un acusado detenido o encarcelado, en la audiencia preliminar y en el juicio, y en cualquier acto procesal, cuando se trata de un acusado sordo, mudo, analfabeto, menor de 18 años, que no conozca el idioma portugués o el de Cabo Verde, o si se plantea la cuestión de que no es penalmente responsable o su responsabilidad es reducida. Salvo en las situaciones en que la asistencia de un abogado sea obligatoria, el juez podrá designar a un letrado para que represente al acusado, siempre que las circunstancias del caso determinen la necesidad o conveniencia de que este último cuente con asistencia.

98. Las personas con derecho a prestar asistencia en un procedimiento penal, enumeradas en el artículo 71 del Código de Procedimiento Penal (Decreto Legislativo núm. 2/2005, de 7 febrero), así como las que por ley tienen ese derecho, están siempre representadas por un abogado. Esas personas desempeñan el papel de colaboradores del Ministerio Público, y su actividad está subordinada a la intervención en el procedimiento, salvo en los casos previstos en la ley, en particular en relación con la tramitación de juicios iniciados por particulares.

99. De conformidad con el artículo 35 del Código de Procedimiento Civil, es obligatoria la designación de un abogado en las causas civiles de la competencia de los tribunales que admiten un recurso ordinario, en las causas en que un recurso es siempre admisible, independientemente de su valor, y en los recursos y en las causas presentadas directamente a la Corte Suprema de Justicia. En los casos en que la designación de un abogado no sea obligatoria, se puede pedir a las propias partes que sean representadas por letrados o abogados pasantes. En los inventarios, solo se requiere la intervención de un abogado si se plantean o debaten cuestiones de derecho.

100. Tampoco es necesario nombrar a un abogado en los casos en que el Ministerio Público se encarga de representar a una parte, cosa que sucede en relación con las personas ausentes o incapaces en que compete al Ministerio Público adoptar, en su nombre y representación, todas las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos e intereses de esa parte, también asumiendo su defensa, así como las medidas que son inciertas cuando ellos o sus representantes no presentan oposición, o, en el caso de los ausentes, cuando no comparecen a tiempo para presentarla. El Ministerio Público también representa al Estado en los procedimientos civiles, sin perjuicio de los casos en que la ley específicamente permita el asesoramiento letrado de su propio representante legal; en ese caso, cesa la intervención principal del Ministerio Público una vez designado el representante.

### **Asistencia jurídica**

101. El artículo 20 de la Constitución, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso a la justicia y a un juicio imparcial, y prohíbe su denegación por falta de medios económicos, está reglamentado en la Ley núm. 35/III/88, de 18 de julio, que reconoce el derecho a la asistencia jurídica a las personas físicas y jurídicas que acreditan no tener suficientes recursos financieros para cubrir la totalidad o parte de los gastos habituales del procedimiento o los honorarios que se pagan a los profesionales pertinentes por sus servicios.

102. La reglamentación de la Ley de Acceso a la Justicia en lo que respecta a la exención parcial o total del pago de la prestación de servicios profesionales, o su aplazamiento o los pagos escalonados, figura en el Decreto Reglamentario núm. 10/2004, de 2 de noviembre, que impone al Estado la garantía del pago de una remuneración a los profesionales que han prestado los servicios de asistencia letrada pertinentes, según un cuadro aprobado por el Reglamento Administrativo núm. 1/2005, de 10 de enero. La Ley de Acceso a la Justicia sobre la exención o el aplazamiento del pago de las costas y los gastos está reglamentada en el Decreto núm. 99/88, de 5 de noviembre, modificado por el Código de Costas Judiciales.

103. De conformidad con las condiciones establecidas por la Ley núm. 35/III/88, es responsabilidad del Estado, con el acuerdo de las entidades pertinentes, crear mecanismos de información jurídica y asistencia letrada. La organización de esos servicios fue asignada al Colegio de Abogados de Cabo Verde, mediante la Ley núm. 91/VI/2006, de 9 de enero. El modelo de asistencia jurídica en vigor en Cabo Verde se basa en un sistema de reparto de competencias entre el Estado, el Colegio de Abogados y el juez a cargo del caso. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar la remuneración a los profesionales pertinentes, el juez se encarga de conceder la prestación de asistencia jurídica y el Colegio de Abogados es responsable de nombrar al defensor público.

104. En este contexto, y según los datos facilitados por el Ministerio de Justicia de 2005 a 2014, el Ministerio transfirió al Colegio de Abogados de Cabo Verde una suma aproximada de unos 130 millones de escudos para el pago de servicios de asistencia jurídica prestados por los abogados asignados. Según la información proporcionada por el Colegio de Abogados, esta cifra corresponde a aproximadamente 60.000 (sesenta mil) intervenciones en juicios, en representación de ciudadanos que no disponían de los medios necesarios para sufragar los gastos inherentes al juicio.

105. Según los datos del informe del Consejo de la Fiscalía sobre la Situación de la Justicia en el Año Judicial 2014-2015, entre agosto de 2014 y septiembre de 2015 se abrieron 27.889 nuevas causas penales en la Fiscalía a nivel nacional. En comparación con el año judicial 2013-2014, cuando se registraron 24.600 causas penales nuevas, se observa un aumento de 3.289 causas penales registradas, es decir, un incremento del 13,4%. A estas nuevas causas se agregan las iniciadas en el mismo período de años anteriores que estaban pendientes, es decir, un total de 123.315 causas penales. En el año judicial en cuestión, se dieron por terminadas y se resolvieron definitivamente 27.236 actuaciones penales, lo que representa un aumento de 11.106 actuaciones penales cerradas, en comparación con el año judicial 2013-2014, lo que equivale a un aumento del 68,9% en comparación con el año judicial 2013-2014. Un análisis comparativo entre las causas presentadas y pendientes en los años judiciales 2013-2014 y 2014-2015 indica que en el año judicial 2014-2015 se registró un marcado descenso en el número de causas penales. En ese año, aumentó el número de causas pendientes de 95.426 en 2013-2014 a 96.079, es decir, un aumento de 653 causas penales, lo que corresponde al 0,7%.

106. En el siguiente cuadro se presentan datos de la Policía Nacional en relación con los principales delitos cometidos contra la vida y la integridad física de las personas, de 2012 a 2015.

<i>Delitos</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Homicidios	56	54	65	46
Delitos contra la integridad física	4 112	4 013	4 117	4 205
<b>Total</b>	<b>4 168</b>	<b>4 067</b>	<b>4 182</b>	<b>4 251</b>

107. Con respecto a los delitos sexuales, en la capital del país (ciudad de Praia), la Policía Judicial registró en 2013 un total de 142 delitos de ese tipo, 138 cometidos contra mujeres (97%) y 4 contra hombres (3%). Del total de 142 delitos, el 77% fueron cometidos contra niños o adolescentes, incluidas 14 violaciones (9 contra adolescentes, 4 contra mujeres y 1 contra niños).

108. Según datos de la Dirección General de Prisiones y Servicios de Reintegración Social, la población carcelaria en el país aumentó de 1.205 en 2010 a 1.543 en 2016.

109. El personal de policía de Cabo Verde aumentó de 1.445 agentes en 2008 a 1.832 en 2013, lo que equivale a una tasa de 298,7 agentes por cada 100.000 habitantes en 2008 y 361,2 en 2013.

110. Según los datos del informe mencionado sobre la situación de la justicia, en el año judicial 2014-2015, cada Fiscal (juez del Ministerio Público) debió ocuparse de 13.120 habitantes y 2.402 casos.

111. El Código de Procedimiento Penal en vigor en Cabo Verde establece un período máximo de privación de libertad de 48 horas y un plazo máximo de detención preventiva de 26 meses, que puede ser prorrogado en casos de especial complejidad a 36 meses. Si se superan esos plazos, el acusado es puesto en libertad inmediatamente mediante el procedimiento de *habeas corpus* concedido por la Corte Suprema de Justicia o por el Tribunal de Distrito en caso de privación de libertad, a petición del acusado o de cualquier ciudadano.

112. En Cabo Verde, la Constitución y el Código de Procedimiento Penal prohíben expresamente la pena de muerte y la imposición de la cadena perpetua, la pena privativa de libertad o las medidas de seguridad de duración ilimitada. La pena de prisión no será superior a 30 años.

### **Sistema electoral**

113. La democracia ha permitido una mayor libertad y participación activa de los ciudadanos de Cabo Verde en la vida política del país, lo que ha supuesto un progreso en todos los niveles pues se valora la participación de cada ciudadano, que libre y conscientemente se expresa en la elección de sus representantes legítimos.

114. El sistema electoral de Cabo Verde tiene una enorme credibilidad entre los agentes políticos en general, así como un amplio reconocimiento en África, ya que se trata de un sistema que ha demostrado su eficacia. No obstante, las sospechas acerca de la imparcialidad del sistema electoral por algunas fuerzas políticas (la oposición) dieron lugar en 2007 a la modificación por consenso del Código Electoral con miras a lograr una mayor transparencia del proceso.

115. La inscripción de votantes es oficiosa, obligatoria, permanente y única para todas las elecciones realizadas por sufragio universal, directo, igual y secreto (artículo 32 del Código Electoral). Los votantes inscriptos en el país y en el extranjero se incluyen en la Base de Datos del Censo Electoral, regida por la Ley núm. 22/VII/2008, de 14 de enero, y administrada por el servicio de apoyo al proceso electoral en el Ministerio de Justicia y Trabajo.

116. Salvo para la elección del Presidente de la República, los candidatos a cargos políticos electivos son presentados por los partidos políticos debidamente inscritos, por sí solos o en coalición y, en el caso de la elección de los titulares de cargos municipales, también por grupos de ciudadanos independientes. En cada colegio electoral de composición plural, la conversión de votos en mandatos se lleva a cabo de conformidad con el principio de la representación proporcional. Existe una excepción al sistema —la regla de representación proporcional según el promedio más alto de D'Hondt— a saber, la elección de los consejos municipales, en que todos los mandatos se confieren a la lista competidora que haya obtenido la mayoría absoluta de votos válidos emitidos (artículo 433 del Código Electoral).

117. La Constitución prohíbe el ejercicio vitalicio de cualquier cargo político o designación por los órganos políticos. Los titulares de cargos políticos tienen responsabilidad política, civil y penal por los actos u omisiones que cometen en el desempeño de sus funciones, de conformidad con la ley. Los delitos cometidos por titulares de cargos políticos en el desempeño de sus funciones son llamados “delitos de responsabilidad”, y están tipificados y sancionados por la Ley núm. 85/VI/2005, de 26 de diciembre.

118. Los votantes son ciudadanos de Cabo Verde de ambos sexos mayores de 18 años con capacidad para votar, así como ciudadanos de Cabo Verde que tienen la nacionalidad de otros Estados. Los votantes de Cabo Verde son elegibles sin ninguna reserva, tal como

establece la legislación, en particular, los artículos 9, 404 y 405 del Código Electoral. Entre los tipos de discapacidad electoral previstos en la legislación del país se incluyen, por ejemplo, los ciudadanos excluidos por sentencia judicial, enfermedad mental o por la suspensión de sus derechos políticos por orden judicial.

119. Los ciudadanos de habla portuguesa también tienen capacidad electoral activa y pasiva para las elecciones municipales (nacionales de cualquier país de la CPLP). Los ciudadanos de habla portuguesa que residen en Cabo Verde tienen el derecho de ejercer actividades políticas relacionadas con su capacidad electoral (artículo 3 de la Ley núm. 36/V/97, por la que se aprueba el Estatuto de los Ciudadanos de Habla Portuguesa que, entre otras cosas, reconoce el derecho de estos ciudadanos a votar en las elecciones locales, y facilita la adquisición de la nacionalidad en relación con otros extranjeros).

120. La Constitución considera que son ciudadanos de Cabo Verde todas las personas que, por ley o por convenio internacional, son consideradas como tales, y el Estado puede celebrar tratados de doble nacionalidad; asimismo, los ciudadanos de Cabo Verde podrán adquirir la nacionalidad de otro país sin perder su nacionalidad de origen.

121. Las primeras elecciones multipartistas en Cabo Verde (Asamblea Nacional, Presidente de la República y titulares de cargos municipales) tuvieron lugar en 1991, tras la reforma constitucional de septiembre de 1990 (Ley Constitucional núm. 2/III/90, de 29 de septiembre de 1990, por la que se modifica y vuelve a publicar la Constitución de la República, de 13 de octubre de 1980), la aprobación de la Ley de Partidos Políticos (Ley núm. 86/III/90, de 6 de octubre de 1990) y las nuevas leyes electorales 87/III/90 y 88/III/90, de 13 de octubre de 1990), y la revisión de las leyes electorales municipales de 1989 y 1990, mediante el Decreto Ley núm. 133/91, de 10 de febrero de 1991, y 122/91, de 20 de septiembre de 1991.

122. Desde entonces, se han celebrado seis elecciones legislativas (1991, 1995, 2001, 2006, 2011 y 2016), que se han caracterizado por la alternancia política entre los dos principales partidos (las dos primeras ganadas por el MPD, tres por el PAICV, y la más reciente por el MPD).

123. El porcentaje de abstención general en las elecciones legislativas varió entre un mínimo del 24% (2011) y un máximo del 45,8% (2006). En orden cronológico, los porcentajes para cada una de las seis elecciones legislativas mencionadas fueron 25%, 22%, 45,5%, 45,8%, 24% y 34,2%.

124. En las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional de 2006, se presentaron nueve recursos de apelación electoral a la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional), que fueron resueltos en los fallos núms. 5, 8, 9 y 10/2005, de 24 de diciembre; núms. 1, 2 y 3/2006, de 31 de enero; 5/2006, de 24 de febrero; y 6/2006, 27 de febrero.

125. En las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional de 2011, se presentaron ocho recursos electorales a la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional). De los ocho, tres estaban relacionados con la presentación de candidaturas y fueron resueltos en los fallos núm. 1, de 4 de enero de 2011, y núms. 3 y 4, de 7 de enero de 2011. Los demás recursos estaban relacionados con las deliberaciones de la Comisión Electoral Nacional sobre la imposición de multas a los medios de comunicación y las solicitudes concurrentes, se resolvieron en los fallos núm. 5, 6, 7 y 8/2011, de 31 de enero y 7 de febrero, respectivamente.

126. El número de mujeres elegidas como miembros de la Asamblea Nacional ha venido aumentando de forma constante, pasando de 2 elegidas en 1991 a 17 en 2016. La representación de mujeres en la Asamblea Nacional aumentó del 4% al 24% en ese período.

127. Una comparación de los resultados del censo de población de 2010 y los resultados del censo electoral de 2010 en el plano nacional revela que la población empadronada representa el 85% de la población votante, es decir, los habitantes de 18 años o más residentes en Cabo Verde en 2010; el porcentaje de personas no empadronadas por sexo es del 13% para los hombres y del 12% para las mujeres; y los grupos de edad en que las cifras del censo tienden a ser más bajas son los más jóvenes (18 a 24 años) y las personas de edad (65 años o más)

128. Las elecciones presidenciales, que también suman seis desde 1991, se celebraron en los mismos años que para las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional, conforme a los intervalos establecidos a tal fin. Las tasas generales de abstención en las elecciones presidenciales fueron 56,5% en 1996, 41% en la segunda vuelta en 2001 (48,3% en la primera vuelta), 47% en 2006, 40% en la segunda vuelta en 2011 (46,3% en la primera vuelta) y 64,5% en 2016.

129. En las elecciones presidenciales de 2001 se presentaron a la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional) unos 25 recursos de apelación electoral que abarcaban las distintas fases del proceso electoral. Los recursos fueron resueltos en los fallos núms. 9 y 11/2000 (sobre la constitucionalidad del párrafo 3 del artículo 372 del Código Electoral) de 10 de diciembre y 12 de abril; núm. 7/2001, de 3 de julio; núm. 12/2001; núm. 13/2001, de 3 de julio; núm. 18/2001, de 3 de septiembre; núm. 9/2011, de 3 de julio; núms. 8 a 6/2001, de 3 de julio; núms. 12 a 17/2001, de 3 de julio y núm. 19/2001, de 3 de julio; núm. 11/2001, de 2 de mayo; núm. 10/2001, de 3 de julio; núm. 6ª/2001 de 2 de mayo; núm. 4/2001, de 5 de febrero; núms. 3 a 1-A/2001, de 2 de mayo; núm. 1/2001, de 1 de julio; núm. 11/2001, de 3 de julio, núm. 10/2001, de 3 de julio, núm. 6-A/2001, de 2 de mayo; y núm. 12/2000 (sobre la constitucionalidad del artículo 212 del Código Electoral) de 12 de julio.

130. Las elecciones presidenciales de 2006 fueron impugnadas por el candidato derrotado, y el recurso fue decidido por el fallo de la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional) núm. 7/2006, publicada en el *Boletín Oficial I*, serie núm. 12, de 20 de marzo de 2006.

131. Se celebraron siete elecciones de titulares de cargos municipales, a saber, en 1991, 1996, 2000, 2004, 2008, 2012 y 2016. Las elecciones municipales tienen lugar para cubrir cargos en el Consejo Municipal y la Asamblea Municipal.

132. En 2000, la tasa media de abstención fue de alrededor del 40% para el Consejo Municipal y la Asamblea Municipal, con variaciones según los municipios, entre un mínimo de alrededor del 18% y un máximo del 49%.

133. En 2004, la tasa media de abstención fue del 42,5% tanto para el Consejo Municipal como para la Asamblea Municipal, con diferentes tasas de abstención entre los municipios que iban de un mínimo de alrededor del 23% a un máximo del 53%.

134. En 2008, la tasa media de abstención fue del 19,4% (Consejo Municipal y Asamblea Municipal), con un mínimo de 8% y un máximo del 30%.

135. En 2012, la tasa media de abstención fue del 31%, con un mínimo de 18% y un máximo del 38%.

136. En 2016, la tasa media de abstención fue del 41,6%.

137. En la elección de titulares de cargos municipales de 20 de febrero de 2000, se presentaron siete recursos de apelación, que fueron resueltos en los fallos núms. 1/2000, de 19 de enero; 2/2000, de 22 de enero; 3/2000, de 24 de enero; 4/2000, de 24 de enero; 5/2000, de 2 de febrero; 7/2000, de 1 de marzo; 8/2000, de 3 de mayo.

138. En las elecciones de titulares de cargos municipales de 2004 se presentaron unos diez recursos de apelación electoral a la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional), que fueron resueltos en los fallos núms. 6/2004, de 20 de febrero; 12/2004, de 30 de marzo; 10/2004 (que resolvió dos recursos) de 24 de febrero; 9/2004, de 23 de febrero; S/N, de 20 de febrero; 8/2004, de 20 de febrero; 7/2004, de 20 de febrero; 6/2004, de 20 de febrero; 5/2002, de 20 de febrero; y 4/2004, de 19 de febrero.

139. En las elecciones de titulares de cargos municipales de 2008, se presentaron unos 13 recursos de apelación electoral a la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional), que fueron resueltos en los fallos núms. 19/2008, de 2 de junio; 18/2008, de 25 de junio; 16/2008, de 8 de mayo; 3 a 9/2008, de 17 de abril; y 10 a 12/2008, de 17 de abril.

140. Entre los recursos presentados tras las elecciones de titulares de cargos municipales de 2012, están las impugnaciones de los resultados electorales de algunas mesas de

votación de Santa Catarina de Santiago; fueron resueltos por la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional) en los fallos núms. 10 y 12/2012.

141. En lo que respecta a los recursos de apelación electoral ante la Corte Suprema de Justicia (Tribunal Constitucional) en relación con la inscripción de votantes, se presentaron un total de siete, los que fueron resueltos en los fallos núms. 3/2003, de 27 de noviembre; 5/2003, de 18 de diciembre; 3/2004, de 28 de noviembre; 15 y 16/2004, de 18 de junio; 15/2005, de 28 de mayo y 12/2011, de 4 de agosto.

142. A nivel municipal también aumentó la representación de la mujer, pasado del 22% en 2012 al 26% en 2016 (tanto en la Asamblea Municipal como en el Consejo Municipal), si bien en ninguna de las 22 municipalidades se eligió una alcaldesa en 2016.

### **Estructura de las organizaciones no gubernamentales**

143. Las primeras organizaciones no gubernamentales (ONG) comenzaron a surgir a partir de 1987 con la publicación de la Ley núm. 28/III/87, de 31 de diciembre, por la que se regula el ejercicio de la libertad de asociación. La Ley estableció las bases del régimen jurídico común de las asociaciones sin fines de lucro y apolíticas, permitiendo así que “los ciudadanos, en ejercicio de sus derechos civiles, puedan crear asociaciones libremente y sin depender de autorización alguna”.

144. La Ley garantiza a todos los ciudadanos mayores de 18 años que gozan de sus derechos civiles el libre ejercicio del derecho a asociarse con fines que no sean contrarios a la ley o a la moral pública, sin necesidad de autorización alguna. Nadie está obligado a asociarse a una organización o a permanecer asociado en ella. La adquisición de la personalidad jurídica por las asociaciones privadas depende de su inscripción en los servicios del registro y notariado de su sede. Las asociaciones constituidas por escritura pública con las especificaciones exigidas por la Ley gozan de personalidad jurídica. Con arreglo a la Ley, los tribunales tienen a su cargo la determinación de la legalidad de las asociaciones (conformidad con la ley y la moral pública).

145. La Ley reconoce a las asociaciones de Cabo Verde el derecho a la libertad de afiliación a asociaciones u organizaciones internacionales que no persiguen fines contrarios a la ley, pero exige la autorización del Gobierno para la promoción y el establecimiento de asociaciones internacionales en el país, así como para la realización de actividades de las asociaciones internacionales y extranjeras en su territorio.

146. Las asociaciones privadas se disuelven por resolución de la asamblea general; por el vencimiento del plazo, si se hubiesen constituido por un período determinado; o por cualquier otra causa extintiva prevista en el acta constitutiva o los estatutos. También se disuelven por decisión judicial si todos los miembros han fallecido o desaparecido; si se declara su insolvencia; si ha desaparecido el propósito o este es imposible de alcanzar; si el verdadero objetivo es ilícito o contrario a la moral pública o no coincide con el propósito indicado en el acta constitutiva o en los estatutos, o si se persigue repetidamente el objetivo por medios ilícitos contrarios a la moral pública.

147. Las asociaciones sindicales se rigen por el Código de Trabajo (Decreto Legislativo núm. 5/2007, de 16 de octubre, modificado por el Decreto Legislativo núm. 1/2016, de 16 de junio y el Decreto Ley núm. 1/2016, de 3 de febrero) y, en virtud de la Ley núm. 17/V/96, de 30 de diciembre, tienen el derecho a ser escuchadas en las iniciativas legislativas relativas al derecho laboral. Las asociaciones empresariales se rigen por la Ley núm. 75/III/90, de 29 de junio y, subsidiariamente, por la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro, mientras que las cámaras de comercio e industria gozan de un régimen especial, previsto en el Decreto Ley núm. 57/95, de 23 de octubre. La constitución, la competencia y el sistema de fusión y división de las ligas y federaciones de las instituciones de microfinanciación, que tienen su propia personalidad jurídica sin perjuicio del mantenimiento de la personalidad jurídica de cada institución agrupada, también se rigen por una ley especial, a saber, el Decreto Ley núm. 13/2011, de 31 de enero de 2011.

148. El régimen para el ejercicio de actividades de microfinanciación por asociaciones privadas se rige por la Ley núm. 83/VIII/2015, de 16 de enero de 2015, que sustituyó la Ley núm. 15/VII/2007, de 19 de septiembre de 2007. Las comisiones de asociados, que son

asociaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica propia creadas en el contexto de la aplicación de los programas nacionales para combatir la pobreza, se rigen por la Ley núm. 35/VI/2003, de 15 de septiembre. La condición jurídica de las asociaciones de jóvenes está prevista en la Ley 26/VI/2003, de 21 de julio, que las define como instituciones de jóvenes, con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que persiguen objetivos de conformidad con la Constitución y las leyes.

149. El marco jurídico general de las personas jurídicas de utilidad pública figura en el Decreto Ley núm. 59/2005, de 19 de septiembre, que las define como asociaciones o fundaciones que persiguen objetivos de interés general, o de la comunidad nacional o de una isla o municipio, en cooperación con la administración pública central y local, y que merecen por parte de esta administración la declaración de utilidad pública. Las asociaciones y fundaciones solo pueden ser declaradas de utilidad pública si cumplen los siguientes criterios: no privilegian, benefician, perjudican ni privan arbitrariamente a ninguna persona de cualquier deber por motivo de raza, sexo, educación, ascendencia, idioma, origen, religión, situación social y económica o convicciones políticas o ideológicas; demuestran su utilidad pública mediante la consecución de sus objetivos, y la promueven y fomentan, en cooperación con la administración pública.

150. Las asociaciones que operan principalmente en beneficio de sus miembros también pueden ser declaradas de utilidad pública si, por el solo hecho de existir, promueven actividades de interés general y cumplen los requisitos establecidos por la ley. Pueden ser declaradas de utilidad pública tras dos años de funcionamiento efectivo y regular, período que puede excepcionalmente reducirse mediante orden del Primer Ministro, siempre que los propósitos de las asociaciones o fundaciones sean la enseñanza, la educación y la cultura; la salud, incluida la asistencia médica, los medicamentos y la asistencia alimentaria; el apoyo y la protección de los niños y las personas de edad; el apoyo a las víctimas de la violencia doméstica; la protección del medio ambiente, el patrimonio natural y arquitectónico; la promoción de la calidad de vida; la integración social y comunitaria; el desarrollo rural; la investigación científica y tecnológica, y la educación, en particular mediante los derechos humanos y civiles. Las demás asociaciones y fundaciones solo pueden ser declaradas de utilidad pública después de cinco años de funcionamiento efectivo y pertinente, a menos que no se les exija especialmente ese período, debido a circunstancias excepcionales.

151. La Ley Fundamental del Medio Ambiente núm. 86/IV/93, de 26 de julio, declara entretanto personas jurídicas de utilidad pública, con sujeción al régimen de estas asociaciones legítimamente constituidas, aquellas cuyo principal objetivo es proteger el medio ambiente, el patrimonio natural y arquitectónico, la conservación de la naturaleza y la promoción de la calidad de vida. Reconoce a estas asociaciones los derechos previstos en su artículo 40 4), así como la legitimidad para proponer medidas en nombre de sus asociados o convertirse en auxiliares en los procedimientos incoados por la violación de las normas que figuran en la Ley o en la legislación complementaria, y por la asistencia que prestan se les concede el beneficio de la exención de los costos derivados de su intervención en esos procedimientos.

152. La Ley les garantiza el derecho a difundir programas de radio y televisión y a tener un espacio de prensa, en las condiciones que se establezcan, así como a recibir subvenciones, en particular para fines de capacitación e información. Se les reconoce el derecho a consultar e informar a los órganos de gobierno central y locales, en particular en lo que respecta al uso de la tierra y la planificación urbana, los planes de desarrollo municipales, los planes y proyectos de silvicultura y desarrollo agrícola, los estudios y proyectos de restauración del paisaje en las zonas degradadas, así como los proyectos rehabilitación urbana y renovación, entre otros. La Ley también reconoce a las asociaciones el derecho a la exención de derechos de timbre, derechos de aduana sobre las importaciones de equipo y materiales indispensables para el pleno desempeño de sus funciones y otros impuestos pertinentes, así como otros beneficios fiscales concedidos a personas con arreglo a convenios colectivos de utilidad pública.

153. Asimismo, impone al Estado y otras personas jurídicas de derecho público, en particular las autoridades locales, el deber de alentar la participación de entidades privadas en las iniciativas de interés para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley, en

particular las asociaciones nacionales o locales para la protección del medio ambiente, el patrimonio natural y arquitectónico y la protección del consumidor.

154. El Decreto Ley relativo a la eliminación de las barreras arquitectónicas, núm. 20/2011, de 28 de febrero, también reconoce a las ONG de personas con discapacidad o movilidad reducida o condicionada, con personalidad jurídica, la legitimidad para proponer medidas e intervenir en su aplicación en cumplimiento de las normas de accesibilidad técnica.

## **II. Marco general de promoción y protección de los derechos humanos**

### **C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos**

155. En el plano internacional, Cabo Verde ha ratificado los principales protocolos y convenciones internacionales de derechos humanos concertados en el marco de las Naciones Unidas, con arreglo a la siguiente lista (fecha de ratificación entre paréntesis):

- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1979);
- b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1980);
- c) Convención sobre los Derechos del Niño (1992);
- d) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1992);
- e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1993);
- f) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1993);
- g) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1997);
- h) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones de particulares (2002);
- i) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (2000);
- j) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002);
- k) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002);
- l) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2011);
- m) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2011);
- n) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura relativo a un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad (2016).

156. En 2007, Cabo Verde firmó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Su ratificación requirió la adopción de medidas legislativas, en particular la modificación del Código Penal a fin de tipificar la desaparición forzada, que se llevó a cabo a finales de 2015, con ocasión de la reforma del Código Penal (Decreto Legislativo núm. 4/2015, de 11 de noviembre). Concretamente, el artículo 268 B relativo a los crímenes de lesa humanidad, párrafo i), define la desaparición forzada de conformidad con la definición de la Convención.



157. Dado que Cabo Verde ha ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Corrupción (firmada en Mérida) y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, ratificada en 2004) y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el Código Penal sigue siendo adecuado, ya que penaliza los actos tipificados como delito por esos instrumentos. Además, en virtud del Tratado de Roma por el que se creó la Corte Penal Internacional (ratificado en 2011), del que Cabo Verde es un Estado parte, con la introducción de los artículos sobre los crímenes internacionales, incluidos los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, se actualizó el sistema de justicia penal, que aunque ya incluía algunas de esas conductas, no lo hacía con la amplitud del derecho penal internacional.

158. Con respecto a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, Cabo Verde ratificó 14 de ellos, incluidos los 8 convenios fundamentales:

- a) En 1979, el Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29);
- b) En el mismo año, el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (núm. 98);
- c) El Convenio sobre Igualdad de Remuneración (núm.100);
- d) El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105); y
- e) El Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (núm. 111);
- f) En 1999, el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (núm.87);
- g) En 2001, el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (núm. 182);
- h) En 2001, el Convenio sobre la Edad Mínima (núm. 138).

159. Además, entre los convenios mencionados en el apéndice 2 de las directrices para la presentación de informes relativas al documento básico común, Cabo Verde ha ratificado los siguientes:

- i) En 1979, el Convenio sobre la Inspección del Trabajo (núm. 81);
- j) En 1987, el Convenio sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social) (núm. 118);

160. En relación con las Convenciones de La Haya relativas al derecho internacional privado, Cabo Verde ratificó el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional en 2009.

161. En relación con los Convenios de Ginebra y otros instrumentos del derecho internacional humanitario, Cabo Verde ratificó los siguientes instrumentos:

- a) En 1984, Convenios de Ginebra I, II, III y IV;
- b) En 1995, los respectivos Protocolos adicionales I y II relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, respectivamente internacionales y sin carácter internacional;
- c) En 2006, firmó el Protocolo adicional relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).
- d) En 2001, ratificó la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.

162. A nivel regional, Cabo Verde, como Estado parte en la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), se ha adherido a los principales instrumentos de promoción de los derechos humanos:

- a) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1987);

- b) Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, de 1993;
- c) Carta Africana de los Jóvenes (2010);
- d) Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (2005).

#### **D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional**

163. La parte II de la Constitución de la República de Cabo Verde contiene disposiciones relativas a los derechos y deberes fundamentales, e incorpora en su texto las disposiciones contenidas en los diversos instrumentos de derechos humanos aceptados y ratificados por el país. Así pues, enuncia los principios generales que guían los derechos y deberes fundamentales; los derechos, las libertades y las garantías; los derechos, las libertades y las garantías de la participación política y el ejercicio de la ciudadanía; los derechos, las libertades y las garantías de los trabajadores; los derechos y deberes económicos, sociales y culturales, y las obligaciones y disposiciones fundamentales relativas a la familia.

164. Las disposiciones contenidas en la Constitución solo puede modificarse mediante una enmienda constitucional aprobada por la Asamblea Nacional, cinco años después de la fecha de publicación de la última ley de enmienda ordinaria (artículo 286 de la Constitución.) La Asamblea Nacional podrá, en cualquier momento, asumir facultades de revisión extraordinaria de la Constitución por una mayoría de cuatro quintas partes de los parlamentarios. Sin embargo, las leyes de revisión no pueden restringir o limitar los derechos, las libertades y las garantías establecidos en la Constitución (artículo 290.2 de la Constitución). Los derechos, las libertades y las garantías solo pueden suspenderse en caso de declaración del estado de sitio o de excepción, de conformidad con la Constitución (artículo 27). La declaración de estado de sitio o de excepción en ningún caso puede afectar el derecho a la vida, la integridad física, la identidad personal, la capacidad civil y la ciudadanía, la no retroactividad de la legislación penal, el derecho de defensa del acusado y la libertad de conciencia y de religión (artículo 274 del Constitución).

165. De conformidad con el artículo 12 de la Constitución de la República de Cabo Verde, el derecho internacional general o común es parte integrante del ordenamiento jurídico de Cabo Verde. Los tratados y acuerdos internacionales válidamente aprobados o ratificados regirán en el ordenamiento jurídico de Cabo Verde después de su publicación en el *Boletín Oficial* y su entrada en vigor en el ordenamiento jurídico internacional, y regirán mientras sean internacionalmente vinculantes para el Estado de Cabo Verde. Además, el artículo 12, 4), establece que “las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional debidamente aprobados o ratificados prevalecerán, después de su entrada en vigor en el ordenamiento jurídico internacional y nacional, sobre todos los instrumentos legislativos de rango inferior a la Constitución. Asimismo, el artículo 17 1) estipula que las leyes o convenciones internacionales pueden consagrar derechos, libertades y garantías no previstos en la Constitución, de modo que todas las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados se aceptan plenamente, incluso si reconocen derechos, libertades y garantías más amplios que los previstos en la Constitución. En consecuencia, las disposiciones de los distintos instrumentos de derechos humanos debidamente aprobados o ratificados por el país pueden ser invocados ante los tribunales y las autoridades del país. Estos derechos han sido invocados en los tribunales y en los órganos administrativos, peso al conocimiento aún limitado de las convenciones vigentes en el país.

166. En lo que se refiere a las responsabilidades en el plano gubernamental, hay dos departamentos ministeriales que están directamente relacionados con la cuestión de los derechos humanos, a saber, el Ministerio de Justicia y Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comunidades, encargados de definir y aplicar medidas y programas para la planificación y gestión de las relaciones de Cabo Verde con las organizaciones internacionales de derechos humanos.

167. El Ministerio de Justicia se ocupa de promover, en coordinación con las entidades interesadas, los derechos humanos, así como asegurar su defensa, protección y desarrollo, y centralizar y coordinar, en estrecha coordinación con el Ministerio interesado, las relaciones de Cabo Verde con las organizaciones internacionales y no gubernamentales en las esferas de la justicia, los derechos humanos y la delincuencia organizada. También es el interlocutor del Gobierno en sus relaciones con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía. La nueva Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, actualmente en preparación, introduce la novedad de la creación de un Consejo Consultivo de Justicia, Derechos Humanos y Ciudadanía, como órgano de consulta del Ministro en relación con la definición de las directrices generales y la armonización de las estrategias, propuestas y políticas, así como la realización de las actividades del Ministerio.

168. La promoción y el desarrollo de los derechos humanos constituyó uno de los pilares fundamentales del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia para el quinquenio 2006-2011, que incluía un subprograma dedicado exclusivamente a esta cuestión que proponía, como objetivo general, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos y fortalecer las bases del estado de derecho democrático y, como objetivo específico, promover una cultura de paz, conocimiento y defensa de los derechos y respeto de los derechos de los ciudadanos. También forma parte del Programa de Gobierno (2016) como uno de los grandes compromisos de la novena legislatura, en que la justicia se considera uno de los pilares básicos de la democracia y la protección efectiva de los derechos. En el presente documento se detallan las medidas de política que deben aplicarse para lograr un acceso rápido a la justicia y garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos a la información jurídica y el acceso a la justicia, independientemente de su situación financiera.

169. Las personas que se consideran víctimas de la vulneración de cualquiera de sus derechos pueden recurrir a los tribunales, al Defensor del Pueblo y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El artículo 22 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a acceder a la justicia y a obtener, dentro de un plazo razonable y a través de un proceso justo, la protección de sus derechos o intereses protegidos por la ley. Con ese fin, vela por que no se deniegue la justicia por insuficiencia de medios económicos, garantizándose la asistencia jurídica gratuita en virtud de la Ley núm. 35/III/88, de 18 de julio. El artículo 22 dispone también que “para proteger los derechos y las libertades y garantías individuales, la ley establece procedimientos judiciales rápidos y prioritarios para garantizar la protección eficaz y oportuna contra amenazas o violaciones de esos derechos, libertades y garantías”.

170. Existe un Defensor del Pueblo que actúa en calidad de órgano del Estado independiente y es auxiliar del poder político, elegido por la Asamblea Nacional por el tiempo que la ley determine. Su mandato fundamental es defender y promover los derechos, las libertades, las garantías y los intereses legítimos de los ciudadanos, a fin de asegurar, a través de medios informales, la justicia, la legalidad y la regularidad del ejercicio de los poderes públicos. Todas las personas pueden presentar denuncias ante el Defensor del Pueblo por actos u omisiones de las autoridades públicas; este las examinará sin capacidad decisoria sino formulando las recomendaciones necesarias a los órganos competentes a fin de prevenir o reparar el acto o la omisión ilegal o injusta (artículo 21 de la Constitución y Ley núm. 29/VI/2003, de 4 de agosto).

171. El primer Defensor del Pueblo entró en funciones en diciembre de 2013 tras su elección por el Parlamento, tal como se había previsto. La estructura orgánica de la Oficina del Defensor del Pueblo, incluido el régimen y la composición del personal, se rigen por el Decreto Ley núm. 10/2014, de 21 de febrero de 2014. En 2016, la Oficina contaba con 12 empleados.

172. Desde principios de 2014 hasta el primer semestre de 2016, el Defensor del Pueblo recibió 351 quejas. El mayor número de ellas (262) provino de la isla de Santiago, en donde vive la mayoría de la población, seguida por San Vicente (41), Santo Antão (20), Fogo (13), Boa Vista (6) y Sal (5); 4 de ellas provinieron de la diáspora. De ese total, 234 fueron admitidas como denuncias, 107 no fueron admitidas y 11 se encuentran en la fase de análisis preliminar. El contenido de las denuncias varía, pero tienden a centrarse en aspectos tales como las reclasificaciones, los ascensos y la promoción de las perspectivas

de carrera, las pensiones de jubilación, el pago de reaseguros, los procedimientos de insolvencia y diversas cuestiones relacionadas con la gestión urbana, entre otras. Las entidades más denunciadas han sido la administración pública central (36,6%), seguidas por la administración pública municipal (13%) y la policía (10%). Hacia fines del semestre de 2016 se habían resuelto 113 denuncias y 121 estaban en curso, de las cuales 34 esperaban la confirmación de dos ministerios en cuanto a su solución.

173. La comunicación de los deberes y las responsabilidades del Defensor del Pueblo tuvo lugar mediante conferencias-debates con estudiantes de escuelas de enseñanza secundaria y superior, una reunión con la Asamblea Municipal de São Vicente y reuniones con los dirigentes de asociaciones de esa isla. Se elaboraron folletos, que se distribuyeron por conducto de, entre otros entes, la Casa del Ciudadano, que cuenta con 41 filiales en todo el país y está en condiciones de apoyar el acceso de la población al Defensor del Pueblo. Se publicó un anuncio en la televisión, se difundió un programa de radio y se creó un sitio web institucional y una cuenta en Facebook.

174. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía tiene por objeto proteger, promover y fortalecer los derechos humanos, la ciudadanía y el derecho internacional humanitario en Cabo Verde. En este contexto, también presta asistencia en materia de derechos humanos, hace un seguimiento de las denuncias de vulneraciones de esos derechos y formula recomendaciones al Gobierno y a las entidades pertinentes.

175. Con respecto a la existencia de un sistema de reparación e indemnización a las víctimas en el sistema jurídico de Cabo Verde, la víctima tiene la posibilidad de solicitar una reparación o indemnización por daños y perjuicios en un procedimiento civil o penal (artículos 83 y ss. del Código y artículos 95 a 106 del Código de Procedimiento Penal). Además, el artículo 109 del Código de Procedimiento Penal establece que, aun en el caso de que la víctima no presente una solicitud de indemnización en el curso del procedimiento o en una acción civil aparte, el juez puede decidir el pago de una suma como indemnización por los daños causados, aun si dicta sentencia absolutoria.

176. En cuanto a las víctimas, la Ley núm. 81/VI/2005, de 12 de septiembre, y su Decreto Reglamentario núm. 2/2006, de 13 de febrero, establecen y reglamentan las medidas de protección de testigos en los procesos penales en los que la vida, integridad física o psíquica, libertad o bienes de valor considerablemente elevado de los testigos, incluidos sus familiares y demás personas cercanas, se vean amenazadas debido a su contribución a la reunión de pruebas sobre los hechos objeto de investigación.

177. La Ley que establece las medidas para prevenir y reprimir el delito de violencia de género (Ley núm. 84/VII/2011, de 10 de enero) prevé la creación de centros de apoyo a las víctimas, a fin de ayudarlas en su rehabilitación (artículo 19) mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en el ámbito social, psicológico y jurídico, tal como reglamenta el Decreto Ley núm. 8/2015 (art. 45). Ya se han establecido algunos centros de apoyo a las víctimas en los centros de asesoramiento jurídico; se prevé la creación de otros en los condados en donde no existen esos centros mediante la colaboración con ONG o servicios del Estado. También como medida de apoyo, la Ley prevé la creación de “Casas Abrigo” (centros de acogida) a fin de dar cobijo temporal a las víctimas y permitir su rehabilitación. La primera “Casa Abrigo” en el país se está construyendo en la isla de Santiago, como resultado de la colaboración entre el Instituto de Cabo Verde para la Igualdad y Equidad de Género (ICIEG) y una ONG de la ciudad de Tarrafal.

178. Cabo Verde reconoce la competencia de la Comisión Africana de Derechos Humanos y firmó, el 6 de octubre de 1987, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que entró en vigor el 6 de noviembre de 1987. A fin de salvaguardar los derechos previstos en la Carta, se ha establecido una Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el marco de la Organización de la Unidad Africana a fin de promover los derechos humanos y de los pueblos y garantizar su protección en África. Hasta la fecha, la Comisión Africana de Derechos Humanos no ha recibido ninguna queja en relación con Cabo Verde.

179. Por el contrario, Cabo Verde no ha firmado o ratificado todavía el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

## **E. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional**

### **Parlamentos y asambleas nacionales**

180. La Asamblea Nacional tiene un Comité Especializado en Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Medios de Comunicación, que es el órgano asesor del plenario y otros órganos del Parlamento sobre cuestiones de derechos humanos. De conformidad con su Reglamento de 2006, el Comité tiene un Subcomité de Peticiones y Derechos Humanos integrado por tres miembros y encargado de emitir opiniones o conclusiones sobre cuestiones relativas a los derechos, las libertades y las garantías, así como a las peticiones.

181. Las redes de parlamentarios también desempeñan un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos. Cabe destacar, entre ellas, la Red de Mujeres Parlamentarias; la Red de Población y Desarrollo, y la Red de Parlamentarios para el Medio Ambiente. Todas esas redes vienen trabajando sistemáticamente para alcanzar sus objetivos, que pueden consultarse en sus planes de acción e informes anuales.

### **Instituciones nacionales de derechos humanos**

182. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía es la institución nacional encargada de la promoción de los derechos humanos a escala global. Además, hay instituciones específicas de promoción de los derechos humanos: el Instituto de Cabo Verde para la Niñez y la Adolescencia (ICCA) y el Instituto de Cabo Verde para la Igualdad y Equidad de Género (ICIEG). De los tres, el más antiguo es el ICCA, que data de 1984, año en que se creó el Instituto para la Niñez de Cabo Verde. El ICIEG inició sus actividades como Instituto de la Condición Femenina, y fue reconocido como tal mediante el Decreto Ley núm. 1/94, de 10 de enero de 1994. En 2006, se convirtió en el ICIEG, a su vez institucionalizado por el Decreto Ley de 10 de julio de 2006, publicado en el Boletín Oficial, serie I, núm. 20. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía (CNDHC) fue creada por el Decreto Ley núm. 38/2004, de 11 de octubre, en sustitución de la anterior Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida en 2001. El establecimiento de las tres instituciones ha aportado un importante valor añadido a la promoción de los derechos humanos en el país, dando visibilidad política y social a esa esfera temática y contribuyendo de ese modo a fortalecer la ciudadanía y ampliar el disfrute de los derechos, las libertades y las garantías. El grado de cumplimiento de sus responsabilidades estatutarias es satisfactorio, a pesar de la que subsisten numerosas deficiencias, principalmente causadas por la falta de recursos financieros, en parte compensada por la cooperación internacional, si bien esta ha disminuido en los últimos años. Salvo el ICCA, todas esas instituciones tienen un sitio web en Internet, en donde se publica información de interés relacionada con sus actividades, si bien no siempre está actualizada.

183. En relación con la CNDHC, en 2001 se estableció el Comité Nacional de Derechos Humanos, mediante el Decreto Ley núm. 19/2001, de 24 de septiembre, siguiendo las recomendaciones dimanantes de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y en el contexto de la resolución 154 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 3 de marzo de 1992.

184. La racionalización de las estructuras dio lugar a la concentración de las competencias en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario y a la creación de un Comité Básico representativo, que reunió diversos sectores de intervención pública, cuyo objeto era la promoción de los derechos humanos en su sentido más amplio, destacando el interés de dar cabida a las ONG.

185. Las atribuciones del Comité Nacional de Derechos Humanos comprendían la protección y difusión de los derechos humanos y el derecho humanitario; la definición de una estrategia y la preparación, ejecución y evaluación del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, y la preparación y presentación de los informes inicial y periódicos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

186. Posteriormente, mediante el Decreto Ley núm. 38/2004, de 11 de octubre, el Comité Nacional de Derechos Humanos fue suprimido y sustituido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía (CNDHC), que reconocía, en primer lugar, la autonomía e independencia respecto de los poderes públicos y los intereses privados, y asumía el mandato de defender y afirmar los valores de la ciudadanía.

187. Su mandato general abarca la promoción de la educación sobre los derechos Humanos, el derecho internacional humanitario y la ciudadanía; la participación en la definición y ejecución de las políticas públicas del Gobierno en esas esferas; los servicios de asesoramiento al Gobierno; la investigación por las vulneraciones de los derechos humanos, y el seguimiento de la ejecución del plan de acción nacional o de los derechos humanos y la ciudadanía.

188. El nuevo estatuto de la CNDHC, actualmente en vigor, se elaboró de conformidad con los Principios de París y está a la espera de su aprobación.

189. Desde 2011, la CNDHC viene tomando medidas para modificar su estatuto de modo que la Comisión pueda tener uno nuevo, en consonancia con los Principios de París. En 2011, se preparó un proyecto de estatuto, que fue presentado al Gobierno para su aprobación, pero sin éxito. En fecha reciente el Presidente de la CNDHC mantuvo algunas reuniones con el Ministro de Justicia a fin de sensibilizar al Gobierno acerca de la necesidad de la aprobación de un nuevo estatuto; en principio, este debería aprobarse en el transcurso de 2017.

190. En el contexto de la promoción de los derechos humanos, cabe destacar también el papel desempeñado por los centros de asesoramiento jurídico en Cabo Verde en los últimos 10 años. Creados por el Decreto Ley núm. 62/2005, de 10 de octubre, estos centros funcionan bajo la dirección del Ministerio de Justicia con la misión de promover el acceso a la justicia y el derecho, garantizando, en particular, la información y el asesoramiento jurídico, pudiendo también hacer las veces de centros de mediación u ofrecer sus instalaciones para casos de arbitraje. Fueron instalados en casi todos los municipios del país. Han transmitido un programa radiofónico denominado “*direitu na bu kaza*”, que fue muy bien acogido por el público. Han firmado varios protocolos con los consejos municipales del país, el ICIEG y distintas organizaciones de la sociedad civil. La evolución de la demanda de servicios de los centros de asesoramiento jurídico reveló una gran aceptación de la institución. La demanda de servicios aumentó de 112 casos en 2007 a 1.905 casos en 2009. Uno de los principales grupos de beneficiarios de los centros fueron las mujeres; entre las razones invocadas por ellas para solicitar los servicios estaban las cuestiones relacionadas con el reconocimiento de la paternidad, la pensión por alimentos, la agresión y la violencia de género.

191. En el marco de la reglamentación de la Ley de Lucha contra la Violencia de Género (Decreto Ley núm. 8/2015, artículo 45), los centros de asesoramiento jurídico deberían acoger los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia de género mediante la prestación de servicios multidisciplinarios (sociales, psicológicos y jurídicos). Sin embargo, en el contexto de la actual descentralización de los servicios sociales a los municipios, se prevé que los centros de asistencia a las víctimas trabajarán en los servicios sociales de los consejos municipales. Se está revisando el modelo general de los centros de asesoramiento jurídico, teniendo en cuenta sus altos costos fijos de funcionamiento frente a los resultados obtenidos. En realidad, esos centros están previstos para proporcionar información y asesoramiento en el ámbito jurídico, pero no para prestar asesoramiento jurídico en los tribunales, una función asignada al Colegio de Abogados de Cabo Verde. En la mayoría de los casos, no se ha garantizado una protección jurídica efectiva. El modelo que ha de aplicarse debería prever la intervención concertada entre los centros y el Colegio de Abogados a fin de garantizar una asistencia jurídica efectiva a los ciudadanos. Por otro lado, el Programa de Gobierno para la Novena Legislatura exige que se proporcione mayor información jurídica a los ciudadanos, también mediante la educación, los medios de comunicación, las redes sociales, las universidades, el Colegio de Abogados y la Asociación de Protección de los Consumidores, entre otras asociaciones.

### **Difusión de los instrumentos de derechos humanos**

192. La CNDHC ha desempeñado un papel importante en la difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos a través de publicaciones impresas periódicas que se distribuyen gratuitamente. Entre las publicaciones, destacamos el Informe Nacional sobre Derechos Humanos I, 2004-2010; el Premio Nacional de Derechos Humanos; la Declaración Universal de Derechos Humanos, traducida al portugués y al criollo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se está preparando una publicación sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

193. Otro instrumento que cabe mencionar es la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada por el ICCA mediante folletos distribuidos de forma gratuita. También en 2007, a raíz de las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer en relación con el informe inicial de Cabo Verde, el ICIEG publicó “Cabo Verde y el CEDAW” (500 ejemplares), con prefacio del Primer Ministro, que contiene el texto completo de la Convención; el informe inicial de Cabo Verde y las respuestas a las preguntas formuladas por el Comité al Estado; la declaración de apertura y las opiniones y recomendaciones formuladas al país. Se distribuyó una copia del libro a cada uno de los 72 miembros del Parlamento Nacional. En 2013, tras recibir las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el informe periódico de Cabo Verde, se publicó un libro de bolsillo (560 ejemplares), que contiene los elementos del informe, las preguntas del Comité y las respuestas de Estado, así como las recomendaciones finales formuladas por el Comité.

### **Sensibilización sobre los derechos humanos entre los funcionarios públicos y otros profesionales**

194. En este ámbito, cabe destacar las actividades de concienciación y formación realizadas por el ICIEG, así como por la Red de Apoyo a las Víctimas de la Violencia de Género — Red SOL; el Instituto de Cabo Verde para la Niñez y la Adolescencia (ICCA); y los centros de asesoramiento jurídico. Cabe señalar también los esfuerzos realizados por las ONG, como la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales de Cabo Verde (PlatONG), la Asociación para el Desarrollo Zé Moniz, la Asociación de Abogadas de Cabo Verde y la Organización de Mujeres de Cabo Verde, la Asociación de Apoyo a la Autopromoción de la Mujer en el Desarrollo (MORABI) y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Cabo Verde (FECAD).

195. Las actividades de sensibilización estuvieron dirigidas a los agentes de la policía nacional, los funcionarios de prisiones, el personal sanitario, los maestros, los jueces, los fiscales, los abogados y el personal de la red SOL. En el caso de la Policía Nacional, en 2010 se llevaron a cabo varias actividades de creación de capacidad sobre los derechos humanos, el género y la violencia de género y, a raíz de esas actividades, el Ministerio del Interior aprobó en 2014-15 la introducción de un módulo sobre derechos humanos y ciudadanía en los planes de estudio del Centro de Formación de la Policía Nacional, así como un módulo sobre el género y la violencia de género.

196. En lo que respecta a la incorporación de la educación para la ciudadanía en los planes de estudios escolares, el Documento de Orientación para la Revisión de los Planes de Estudio (2005-2006) dispone la introducción de una materia en el programa de estudios de la enseñanza primaria y secundaria. Del 1º al 4º grado de escolarización (primer ciclo de educación primaria) se enseña como tema extracurricular de manera transversal en todas las materias del programa de estudios. Sin embargo, del 5º al 8º grado (2º y 3º ciclo de educación primaria) constituye una materia aparte. Se trata de una asignatura fundamental que refleja las preocupaciones intersectoriales en la sociedad y entraña distintos aspectos de la educación cívica (educación sobre los derechos humanos, educación ambiental, educación vial, educación financiera, educación del consumidor, educación empresarial, y educación sobre el género, la salud y la educación sexual, etc.). En el contexto de la actual revisión de los programas y manuales de enseñanza, las esferas temáticas, como los derechos humanos, la igualdad de género y la ciudadanía, se incorporarán en el plan de

estudios, integrando temas en las diferentes asignaturas, mediante la definición de objetivos precisos que se aplicarán en todos los ciclos, desde la escuela primaria hasta la secundaria.

### **Promoción del conocimiento de los derechos humanos a través de los medios de comunicación**

197. Las diversas instituciones relacionadas con los derechos humanos, en particular la CNDHC y el ICIEG, han incluido en su estrategia de comunicación con la sociedad actividades de difusión y sensibilización en favor de una cultura de la ciudadanía, y la defensa y promoción de los derechos humanos. Como ya se señaló en el informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2010, se ha desarrollado una serie de actividades de promoción en favor de la eliminación de la condición inferior de la mujer, incluida la formación de los profesionales de los medios de comunicación en cuestiones de género, así como la elaboración y difusión de un curso radiofónico titulado “Familia” y el material de apoyo conexas, entre ellos el Manual Escolar Familiar. En esta actividad se organizaron sesiones de capacitación sobre las relaciones familiares desde una perspectiva de género dirigidas a instructores e instructoras, activistas de la educación de adultos, ONG y líderes comunitarios. En cooperación con organizaciones no gubernamentales de mujeres y el Ministerio de Salud, se pusieron en marcha dos campañas nacionales sobre la salud de la mujer y la salud sexual y reproductiva —la campaña de lucha contra el cáncer de mama y la campaña en pro del preservativo femenino— en 2006 y 2010, respectivamente. En 2008 el ICIEG firmó un acuerdo con una cadena privada de televisión para la producción del programa “TV Mujer”, en el que se abordan diversas cuestiones jurídicas, sociales, económicas y de salud relativas a las mujeres. La capacidad institucional para difundir los derechos de la mujer y los programas y proyectos llevados a cabo por el ICIEG se reforzó, en particular, mediante la organización de debates, la publicación de artículos, la distribución de folletos, la elaboración de programas de radio y boletines informativos, y la realización de campañas de sensibilización y anuncios en la televisión pública y privada.

198. El programa de radio semanal “Bom dia kriola”, que se difunde desde 2000, ha sido un importante espacio informativo de la Radio de Cabo Verde que aborda el tema de los derechos de la mujer. En 2008 el ICIEG firmó un protocolo para fortalecer las asociaciones con Radio Novas Tecnologias, una radiodifusora estatal que ha apoyado la producción de programas en los que se abordan temas relacionados con las cuestiones de género, la violencia doméstica y la salud sexual y reproductiva, prestando especial atención a la mujer, como en el caso del programa informativo sobre el cáncer de mama.

199. En el marco del proyecto sobre los centros de asesoramiento jurídico, el Ministerio de Justicia ha financiado un programa de la Radio de Cabo Verde titulado “El derecho en su casa” (Direitu na bu Kaza), con miras a crear conciencia y proporcionar información y educación sobre el derecho de familia y la violencia doméstica.

200. En 2005, la CNDHC celebró la Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos, en la que participó un gran número de asociados. Ese mismo año, la CNDHC, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y Memoria Popular de Rio Grande do Norte/DHNET/Brasil, definió el Plan Mundial de Comunicación con el objetivo principal de aplicar el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos y la Ciudadanía, que prevé, además de los anuncios publicitarios sobre los principales acontecimientos de la CNDHC, microprogramas y cursos de formación temáticos dirigidos a los líderes de opinión, periodistas y comunicadores sociales; así como la publicación de un boletín impreso, que hace las veces de mecanismo oficial de información de la CNDHC y de vínculo con sus miembros y los ciudadanos. Además de este boletín impreso, existe un boletín en línea disponible en el sitio web de la CNDHC, que es un espacio abierto a los ciudadanos para que estos hagan aportaciones y expresen sus críticas, expectativas y frustraciones. En 2012, la CNDHC, en colaboración con la Universidad de Cabo Verde, la Asociación de Periodistas de Cabo Verde y la Universidad de La Laguna, organizó un seminario titulado “La comunicación y los derechos humanos” a fin de contribuir a la formación de profesionales de Cabo Verde en las esferas temáticas de los derechos humanos y la ciudadanía. El objetivo era ofrecer a los periodistas herramientas para un enfoque informado y pedagógico en materia de derechos humanos.



201. Otro soporte en que se basa el Plan de Comunicación Global está constituido por las radios comunitarias, que son eficientes asociadas para el desarrollo debido a las posibilidades que ofrecen para una mayor integración e interacción de las comunidades en las zonas geográficas, así como a los temas que abarca. El marco jurídico de las radios comunitarias figura en el Decreto Ley núm. 37/2007, de 5 de noviembre, modificado por el Decreto Ley núm. 50/2010, de 22 de noviembre.

202. La Plataforma de las ONG también participa en programas radiales para difundir sus actividades. Citi-Habitat tiene una emisora de radio comunitaria denominada Radio Ponta d'Água mediante la cual promueve la difusión de sus actividades.

203. Otro medio importante para la promoción y difusión de los derechos humanos ha sido Radio Novas Tecnologias Educativas, cuya línea editorial se centra en la educación para la ciudadanía y la facilitación de la educación. Su misión consiste en garantizar la difusión de información y programas de formación en pedagogía, a fin de promover la comunicación con la sociedad sobre las políticas del Gobierno en el sector de la educación y desarrollar iniciativas de aprendizaje a distancia y educación.

204. En lo que respecta a la prensa escrita, existen cuatro periódicos nacionales genéricos en el país, también en versión electrónica, así como distintos periódicos en línea que han venido surgiendo. También se publica un boletín temático llamado "Artiletra", que es un periódico/revista sobre educación, ciencia y cultura. La agencia pública de noticias (INFORPRESS) se encarga de elaborar y distribuir noticias a la gama más amplia posible de usuarios (radios, periódicos, sitios web y canales de televisión nacionales y extranjeros), así como prestar servicios de interés público informando a los ciudadanos, tanto en el país como en la diáspora. En lo que respecta a la televisión, existe la televisión pública (TCV), y dos canales de televisión privada (Record de Cabo Verde y Tiver). Las emisoras de radio son Radio de Cabo Verde, que es la radio nacional, y varias emisoras privadas (radio Comercial, Praia FM, Creole FM, entre otras). Los datos del Instituto Nacional de Estadística (2014) sobre el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones en Cabo Verde muestran que el 77,4% de los hogares tiene televisión (83,3% en las zonas urbanas y 64,9% en zonas rurales). Sin embargo, el 36,8% de la población utilizó una computadora y el 37,1% Internet en los últimos tres meses. No hay diferencias en el uso de computadoras e Internet entre las mujeres y los hombres, pero las tasas son considerablemente más bajas en las zonas rurales, en donde aproximadamente una de cada cinco personas utilizó Internet en los últimos tres meses (19,4%), frente a una de cada dos personas en las zonas urbanas (46,2%).

205. La regulación y supervisión de las entidades que llevan a cabo actividades de comunicación en Cabo Verde son responsabilidad de la Autoridad Reguladora de los Medios de Comunicación (ARC). La ARC fue establecida mediante la Ley núm. 8/VIII/2011, de 29 de diciembre, y entró en funcionamiento con la inauguración del Consejo de Regulación, el 23 de julio de 2015. Es una persona jurídica de derecho público, constituida con arreglo a la Constitución, que actúa de manera independiente, no está sometida a las directrices u orientaciones del poder político, y no puede cuestionar la libertad de prensa, tal como determina la ley. Sus principales objetivos de regulación son promover y garantizar el pluralismo cultural y la diversidad de expresión de las corrientes de pensamiento; garantizar la libre circulación de contenidos creados por entidades que realizan actividades en los medios de comunicación, así como el libre acceso de las personas a los contenidos; velar por que la información facilitada por los servicios editoriales se base en los requisitos periodísticos, la imparcialidad, la exención y el rigor; y garantizar la protección de los derechos individuales de las personas, toda vez que se vean amenazados. Las actividades de intervención y supervisión de la ARC están orientadas a las agencias de noticias; las publicaciones periódicas, independientemente del medio que utilizan; los operadores de radio y televisión; los contenidos en línea con sujeción a cambios de redacción y velando por que estén organizados como un todo coherente; los agentes de publicidad y comercialización, y las empresas publicitarias dedicadas a la realización de estudios y encuestas de opinión.

### **Papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales**

206. Hay numerosas ONG dedicadas a los derechos humanos, entre ellas, la Organización de Mujeres de Cabo Verde (OMCV), la Asociación de Apoyo a la Autopromoción de la Mujer en el Desarrollo (MORABI), la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo “Zé Moniz”, la Asociación para la Promoción de la Salud Mental (APONTE), la Asociación de Personas con Discapacidad de Cabo Verde (ACD), la Asociación para la Promoción de la Familia, las Mujeres y los Niños (Plural), la Liga de Solidaridad Nazarene, Caritas de Cabo Verde, la Cruz Roja de Cabo Verde, el Centro de Innovación en las Tecnologías de Intervención Social para el Hábitat (Citi-Habitat), la Asociación de Cabo Verde para la Protección de la Familia (VerdeFam), la Asociación Blackpanthers, la Fundación para una Niñez Feliz (FIF), la Asociación de Personas con Deficiencia Visual de Cabo Verde (ADEVIC), la Asociación de Niños Desfavorecidos (ACRIDES), la Asociación de Niños con Parálisis Cerebral (Acarinhar), la Asociación de Abogadas de Cabo Verde, la Asociación en pro de los Derechos de los Niños y Familias de Cabo Verde, y la Asociación para promover la inclusión de personas con discapacidad mediante la danza “Mon na Roda”. La mayoría de las ONG de derechos humanos, si no todas, están afiliadas a la Plataforma de ONG.

207. La Plataforma de ONG de Cabo Verde es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, en funcionamiento desde 1998, que ha adoptado como lema la construcción de una sociedad en la que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de ciudadanía en un entorno de progreso, paz, justicia y oportunidades para todos, adhiriendo a valores y principios como la equidad, la justicia social, la honestidad, la tolerancia y la perseverancia. Según el informe publicado en septiembre de 2011, la organización tenía unas 200 organizaciones asociadas, distribuidas en todo el territorio nacional. Además de la fuerte dinámica interna en favor de sus asociados, la Plataforma de ONG también se ocupa activamente de buscar asociaciones externas como manera de asegurar la sostenibilidad de su intervención, lo que refleja la fortaleza de la organización. La organización es miembro de la Red de Plataformas Nacionales de la CPLP. La Plataforma de ONG ha prestado especial atención a la educación de la población en el proceso de desarrollo y, en diciembre de 2008, celebró una reunión nacional para reflexionar sobre el tema, cuyos resultados figuran en un folleto titulado “Educación Popular – Monografía de Cabo Verde” patrocinado por la ONG belga “Solidarité Socialiste”. Cabe señalar también que las asociaciones de personas con discapacidad establecieron en 2011 la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Cabo Verde (FECAD).

### **Asignaciones y tendencias presupuestarias**

208. Los presupuestos ordinarios de la CNDHC, el ICIEG y el ICCA son sufragados con cargo al presupuesto del Estado, a través de la transferencia de fondos. Desde su creación hasta la fecha, los fondos asignados a estas instituciones han experimentado una evolución positiva, en un porcentaje que supera la tasa de inflación.

209. El presupuesto general de la CNDHC de 2004 a 2007 ascendió a 5 millones de escudos de Cabo Verde (Esc. C.V.); de 2008 a 2013, 13.266.000 Esc. C.V.; en 2014 fue de 15.226.282 Esc. C.V., y en 2015 y 2016 fue de 16.726.282 Esc. C.V. Cabe señalar que se trata de un presupuesto operacional, es decir, no existen fondos en el presupuesto del Estado para la ejecución de los proyectos. Los proyectos realizados por la CNDHC no se sufragan con fondos provenientes del presupuesto general del Estado, sino con fondos aportados habitualmente por organizaciones internacionales, especialmente las Naciones Unidas.

### **Cooperación para el desarrollo y asistencia técnica**

210. Las autoridades públicas han promovido un diálogo constructivo con todos los asociados, tanto internacionales como nacionales, teniendo en cuenta que los derechos humanos son una esfera temática transversal de los distintos sectores que componen la sociedad. Además, el Gobierno ha elaborado un marco para la cooperación continua con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Cabo Verde siempre se ha beneficiado de la cooperación internacional en la promoción de los derechos humanos, en

particular la prestada por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión. Por ejemplo, el primer “Informe Nacional sobre los Derechos Humanos” del país se elaboró con el apoyo conjunto del ACNUDH y el PNUD en la evaluación de la situación del país con respecto a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo sostenible. La respuesta positiva de Cabo Verde a la recomendación de la misión conjunta para elaborar el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos y la Ciudadanía en 2002-2003 fue posible gracias al apoyo prestado por el ACNUDH y el PNUD; en el marco del Programa de Promoción de los Derechos Humanos, Cabo Verde fue elegido para la elaboración de un proyecto piloto para la preparación del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos en África. Los informes sobre la aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos en que Cabo Verde es Estado parte presentados por el país han sido preparados o se están preparando con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas, en particular los dos informes ya presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el informe sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y el examen periódico universal, así como los tres informes en preparación: informe periódico al Comité de los Derechos del Niño, informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales e informe inicial al Comité de Derechos Civiles y Políticos. La publicación en 2008 por el Gobierno, a través del ICIEG y el Instituto Nacional de Estadística, del libro de bolsillo titulado “*Mujeres y hombres en Cabo Verde: Hechos y cifras*” también fue posible gracias al apoyo financiero de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas, que también contribuyó a otras publicaciones sobre la difusión de los derechos humanos.

211. A fin de profundizar su conocimiento de las desigualdades y actuar en consecuencia, el Gobierno estableció en 2008 un acuerdo de asociación con el Observatorio Africano de Indicadores de Género mediante la adopción de un marco de referencia para definir los indicadores cualitativos y cuantitativos sobre la igualdad y la equidad de género, y elaboró un estudio sobre la evolución de la condición de la mujer en Cabo Verde. Como resultado, en 2010 se presentó el estudio sobre el Índice Africano de Género y Desarrollo – Índice de Desarrollo de la Condición de la Mujer en Cabo Verde.

212. El proyecto por el que se crean los centros de asesoramiento jurídico recibió en su fase inicial financiación por un período de tres años en virtud de un acuerdo de donación del Japón firmado con AID/BM por una suma de 333.600 dólares de los Estados Unidos, destinado a proporcionar a los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, acceso a la asistencia letrada. También se benefició del aporte de otros fondos externos, entre ellos un acuerdo de donación titulado “Fortalecimiento del Estado de Derecho en Cabo Verde, donación núm. TF053035” firmado con el Fondo de Desarrollo Institucional del Banco Mundial para la ejecución de diversas actividades en el marco del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia para garantizar la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos y el fortalecimiento de las bases del estado de derecho democrático. En el marco del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, a finales de 2009 el proyecto contaba con apoyo financiero para luchar contra la violencia doméstica. También se ha beneficiado de una parte de la ayuda presupuestaria otorgada a Cabo Verde por el Banco Mundial bajo el componente de justicia del Proyecto de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. El componente de justicia de este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actitudes y modelos basados en los principios constitucionales de libertad, justicia, democracia y los valores propios de los derechos humanos, garantizando el acceso de los ciudadanos a la justicia y la ley.

213. Se han realizado tres estudios sobre la delincuencia, que también han recibido apoyo financiero y técnico de instituciones de las Naciones Unidas. En la lucha contra los efectos de la sequía y la desertificación, así como en los programas y planes para la protección del medio ambiente y el desarrollo, sigue siendo esencial el apoyo de los asociados internacionales. Cabo Verde recibe una importante ayuda en la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo, en particular, de los Países Bajos, el Banco Mundial, el FEM, la Unión Europea, el FIDA y la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación. Otros países y organizaciones también han prestado apoyo al país en la promoción de los derechos humanos, como es el caso de Francia y España (Fondo Gallego), que han colaborado en particular con el ICIEG y la Organización de Mujeres de

Cabo Verde en el marco de la Oficina para la Orientación Profesional y la Integración de la Mujer.

214. Sin embargo, se observa en el país una tendencia hacia la reducción de la asistencia oficial para el desarrollo debido, entre otros factores, al cambio de categoría de Cabo Verde, que ha dejado de pertenecer a la lista de países menos adelantados. A pesar de haber salido de la lista, Cabo Verde sigue siendo un país vulnerable dada su condición de pequeño Estado insular en desarrollo. La comunidad internacional reconoce la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Naciones Unidas han dirigido los debates sobre la necesidad de una alianza para el desarrollo sostenible en el contexto de las características específicas de los Estados como Cabo Verde.

## **F. Proceso de presentación de informes a nivel nacional**

215. Desde la entrada en vigor de las convenciones ratificadas por Cabo Verde y su incorporación en el ordenamiento jurídico interno, la aplicación de sus disposiciones ha estado a cargo de los distintos sectores, y se han presentado informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño, preparados por las instituciones pertinentes, con el apoyo de organizaciones internacionales. Esto no ha resultado ser el caso en los demás sectores.

216. Desde su creación, la CNDHC se ha encargado de coordinar el proceso de presentación de informes a los comités de las distintas convenciones. La formación sobre la presentación de informes sobre derechos humanos a nivel nacional, en particular la dirigida a la CNDHC, los distintos sectores y la sociedad civil, se llevó a cabo con el apoyo del ACNUDH. Se procuró establecer un grupo de trabajo intersectorial permanente que, sin embargo, no pudo entrar en funcionamiento, principalmente debido a la movilidad de los funcionarios de la administración pública. La preparación de los informes es actualmente coordinada por la CNDHC, que ha creado un grupo de tareas específico para cada informe y trabaja en estrecha colaboración con los responsables de los sectores, quienes proporcionan datos y siguen el proceso de preparación del informe en sus distintas etapas. También se recopila información de las organizaciones de la sociedad civil que participan en el mismo proceso de elaboración y validación.

217. El proceso de preparación de informes y recepción de recomendaciones de los comités ha ofrecido una oportunidad para hacer un debate público, especialmente en el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en donde participaron, en particular, las entidades encargadas de la formulación de políticas y su aplicación en los distintos niveles. En 2013, a raíz de las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el informe periódico de Cabo Verde, estas se presentaron a la Asamblea Nacional en una sesión parlamentaria especial, celebrada en colaboración con la Red de Mujeres Parlamentarias. A nivel ejecutivo, se celebró una sesión temática del Consejo de Ministros en relación con esas recomendaciones.

## **G. Otra información relacionada con los derechos humanos**

218. Cabo Verde es signatario de los principales documentos de la agenda mundial para el desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030. En cuanto a la igualdad de género, Cabo Verde es parte en el Programa de Acción de El Cairo y la Plataforma de Acción de Beijing que, al igual que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, forman parte del seguimiento periódico de los avances a nivel nacional (los últimos informes datan de 2013 y 2014: Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo +20 y Beijing+20 respectivamente). Además, en el marco del seguimiento de los logros y las dificultades encontradas, se prepararon dos informes sobre la consecución del ODS 3, también con un criterio participativo e intersectorial.

### **III. Información sobre la no discriminación, la igualdad y los recursos efectivos**

#### **No discriminación e igualdad**

219. Los párrafos 162 a 164 del presente documento se refieren a las disposiciones de la Constitución de la República de Cabo Verde sobre los derechos humanos amparados por los instrumentos internacionales, así como las condiciones para modificarlas.

220. Cabe mencionar también que la materialización de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, la democracia y la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria constituyen el objetivo primordial del Estado de Cabo Verde, como establece la Constitución en su artículo 1.

221. El derecho a la igualdad, como premisa fundamental para la consecución del objetivo mencionado, es uno de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los ciudadanos previstos en la Constitución de Cabo Verde que, en su artículo 24, establece que todos los ciudadanos tienen igual dignidad social y son iguales ante la ley, y nadie podrá ser privilegiado, beneficiado o perjudicado, ni privado de cualquier derecho o eximido de cualquier deber por motivos de raza, sexo, ascendencia, idioma, origen, religión, situación económica y social o convicciones políticas o ideológicas.

222. Sobre este derecho reposa todo el sistema jurídico de Cabo Verde, desde las relaciones familiares hasta el ejercicio de los derechos sociales, económicos, civiles y políticos, y solo ceden a la necesidad constitucionalmente consentida de salvaguardar los intereses superiores de la comunidad, lo que constituye un principio rector de la interpretación y aplicación de la ley. No obstante, prevalecerá la necesidad de proteger a los niños y los adolescentes, la igualdad entre los sexos y las personas de edad, y la necesidad de garantizar el funcionamiento normal del Estado de derecho democrático.

223. En estrecha relación con el principio de igualdad están los principios de universalidad de los derechos (artículo 23 de la Constitución), de prohibición de la restricción de los derechos (artículo 17), y de asimilación de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas a la de los ciudadanos (artículo 25 de la Constitución).

224. La realización del principio de igualdad presupone la existencia de una sociedad más justa, menos desigual y con igualdad de oportunidades para la realización personal de sus miembros, sin distinción por razón de sexo, raza, credo, orientación sexual, condición socioeconómica u otras razones. Ello supone, en una sociedad como Cabo Verde, el fomento de la cohesión social y el fortalecimiento de la ciudadanía como pilares fundamentales de las políticas públicas y, en particular, la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales, la equidad en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y las condiciones de vida, la cultura, el respeto de los derechos humanos, y la integración de las minorías y las personas con necesidades especiales.

225. Los sucesivos programas gubernamentales desde la independencia hasta la fecha han dado prioridad a los objetivos de promoción social y creación de capacidad de los recursos humanos, poniendo especial énfasis en la inclusión social, especialmente de las personas y los grupos que carecen de protección y están marginados. El Programa de Gobierno para la Novena Legislatura (2016) pone de relieve los compromisos fundamentales de la inclusión social, así como las medidas de política que se aplicarán a tal efecto, entre otras, el Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, basado en el acceso a los ingresos, el empleo y el desarrollo económico; políticas sociales orientadas a las familias y los grupos vulnerables, como las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad; un enfoque territorial de las políticas sociales y economía inclusiva, según la cartografía de la pobreza; y la definición de soluciones preventivas, protectoras e integradas para las familias, según su nivel de pobreza, centradas en el acceso a los servicios básicos. Se presta especial atención a los jóvenes con discapacidad grave y sus familias.

#### **Igualdad de género**

226. Con respecto a la igualdad de género, la Constitución de la República de Cabo Verde ampara los derechos de la mujer en distintos artículos, en particular, el relativo a la

igualdad de los ciudadanos ante la ley, en la que el Estado tiene a su cargo la tarea fundamental de eliminar progresivamente los obstáculos de carácter económico, social, cultural y político que impiden la igualdad real de oportunidades entre los ciudadanos, especialmente los factores de discriminación de la mujer, tanto en la familia como en la sociedad. Además, en la regulación de las relaciones familiares, consagra la igualdad de derechos y deberes civiles y políticos entre los cónyuges, prohíbe la discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio, y prevé la participación en la vida pública. Asimismo, se garantiza el derecho al acceso libre y en igualdad de condiciones a las funciones públicas y los cargos electivos, alentando la participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida política.

227. Habida cuenta de que la violencia contra la mujer seguía manifestándose, con una importante dimensión cuantitativa, como una forma de control y dominación en el entorno privado y en la sociedad, en 2011 se promulgó la Ley núm. 84/VII/2011 de 10 de enero, conocida como la Ley de Lucha contra la Violencia de Género. Además de establecer medidas de protección en materia penal y civil, la Ley prevé una serie de medidas preventivas para promover la igualdad de género y reducir el número de víctimas, así como medidas para acelerar la respuesta en las instituciones de atención para la rehabilitación de los agresores y la prestación de apoyo material y psicológico a las víctimas. Esta Ley, al tiempo que consagra las medidas destinadas a prevenir y reprimir la violencia de género, va más allá del simple castigo de este delito y constituye un instrumento importante para lograr la igualdad de género.

228. En relación con la protección procesal penal, se decidió conferir carácter público al delito de violencia de género, partiendo de la base de que no se trata de un asunto íntimo o personal sino de un acto que daña a toda la sociedad de Cabo Verde y que va más allá de la esfera de la parte afectada. En cuanto al aspecto procesal, y a fin de evitar demoras en las actuaciones judiciales, la Ley establece que las causas penales incoadas en virtud de ella son de carácter urgente, lo que significa que se debe dar prioridad a los casos de violencia de género en relación con otros delitos.

229. Dos años después de la entrada en vigor de la Ley, se aprobó el Decreto Ley núm. 8/2014, de 27 de enero, que la reglamentaba y establecía las disposiciones necesarias para aplicar las soluciones recomendadas.

230. Como se indica en el párrafo 181, existe una institución —el ICIEG— encargada de coordinar las políticas de igualdad de género en Cabo Verde. Otro avance al respecto es la existencia de una serie de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la promoción de la igualdad de género que trabajan en estrecha colaboración con el ICIEG, ejecutando proyectos financiados por la institución con fondos de la cooperación internacional en las esferas de la salud, la educación, la violencia de género y la microfinanciación, entre otras. Los progresos realizados con respecto a la protección social de la maternidad y el establecimiento del Centro de Investigación en materia de Género y Familia (CIGEF), a fin de realizar estudios sobre esta cuestión, en colaboración con la Universidad de Cabo Verde, también forman parte de la lista de logros.

231. En 2005, el país aprobó el Plan de Acción Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género como instrumento de orientación para las políticas públicas sobre las cuestiones de género, que se prolongó hasta 2011. En una evaluación de la aplicación del Plan realizada a fines de 2011 se destacaron los siguientes resultados: i) la introducción del concepto de género (pasando de una cuestión femenina a una cuestión de equilibrio de género en el desarrollo social y económico); ii) un cambio en la visibilidad de las cuestiones de género, que se convierten en parte de la agenda pública y política; iii) el hecho de que se trata de la primera esfera temática en la que Cabo Verde presenta periódicamente informes a las Naciones Unidas (mediante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer); iv) el hecho de que se trata del ámbito en que el Gobierno trabaja en coordinación más estrecha con las ONG y sus beneficiarios. El Plan ha contribuido al desarrollo de las capacidades, tanto del Gobierno como de las ONG, en lo que respecta a los conocimientos técnicos, la capacidad de gestión, la creación de redes y la prestación de servicios a los destinatarios, mejorando los servicios disponibles para la población en materia de equidad e igualdad de género. También hubo importantes avances en la adopción de datos desglosados por sexo en toda la labor del Instituto Nacional de Estadística y las

investigaciones realizadas por otras organizaciones públicas. En el ámbito de la legislación, se aprobaron y revisaron leyes que abordan explícitamente los derechos de las mujeres y/o las medidas destinadas a conseguir la equidad.

232. En 2011, se tomó la decisión de elaborar un plan provisional para un período de dos años: el Programa de Acción para la Promoción de la Igualdad de Género (PAPIG, 2011-2012), con el objetivo de hacer una planificación adecuada para el período de transición, teniendo en cuenta el final del período de ejecución del Plan, las elecciones legislativas de 2011 y la necesidad de armonizar las políticas con el programa del Gobierno para la nueva legislatura y el DECRP III (que concluyó a finales de 2012), así como el primer año de aplicación de la Ley Especial sobre la Violencia de Género (que definió nuevas competencias para el Instituto, incluido el apoyo a los asociados institucionales en el esfuerzo de adaptación institucional). El Plan Provisional se prorrogó posteriormente por un año más a fin de preparar un programa de trabajo específico para 2013. En abril de 2015, el Plan Nacional para la Igualdad de Género, 2015-2018 fue aprobado por el Consejo de Ministros, y publicado el 23 de marzo de 2016. El propósito del Plan 2015-2018 es proporcionar al Estado de Cabo Verde un marco para la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones estratégicas, tanto específicas como intersectoriales, que contribuyan de manera integral a la promoción de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para el hombre y la mujer, y a una participación eficaz y visible de la mujer en todos los ámbitos de la vida social que contribuya a su empoderamiento.

233. En el ámbito de la lucha contra la violencia, la aprobación del segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia de Género demuestra la determinación de aplicar un marco de acción sistemático para erradicar esa práctica nociva para los derechos humanos, que se reproduce en el proceso de socialización y prácticas cotidianas. La labor de fomento de la capacidad de los distintos interesados en la aplicación de la Ley ha sido enorme, y ha incluido a la policía nacional, a jueces, abogados, técnicos de la salud y distintas partes interesadas del sector de la educación y la sociedad civil. Además de los cursos de capacitación, y a fin de garantizar la homogeneidad en la interpretación y aplicación, se han elaborado instrumentos, como procedimientos específicos normalizados para los profesionales de la policía y la salud, una versión anotada de la Ley contra la Violencia de Género y manuales especiales sobre las buenas prácticas educativas (educación para la igualdad y la no violencia) y se ha reforzado la acción de los medios de comunicación, Cabe señalar que el Centro de Capacitación de la Policía Nacional introdujo un módulo sobre los derechos humanos, el género y la violencia por razón de género en la formación inicial. Además de las medidas de fomento de la capacidad, otro logro importante fue la creación de centros interinstitucionales de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (Red SOL), que atienden a las víctimas de la violencia de género. La Red Sol está activa en 12 municipios del país y, entre 2008 y 2013, prestó apoyo a un total de 16.395 víctimas de ese tipo de violencia. Alrededor del 50% recibieron apoyo psicosocial, casi el 60% asistencia jurídica y el 100% apoyo prestado por la policía. El Servicio de Policía se ha especializado y se han creado oficinas de asistencia a las víctimas en 12 comisarías del país. También cabe destacar la puesta en marcha de una línea telefónica gratuita (800 14 15) para la presentación de denuncias, orientación y remisión de las víctimas de la violencia de género, así como la creación de la Red “Lazo Blanco de Cabo Verde”, integrada por hombres comprometidos con la promoción de la igualdad de género. Asimismo, se han realizado actividades de sensibilización y difusión de la Ley de Lucha contra la Violencia de Género orientadas a la sociedad civil, que han recibido el apoyo de las asociaciones y las ONG.

234. El Programa de Gobierno para la Novena Legislatura (2016) prevé una serie de medidas de política para promover la igualdad de género, entre otras, el compromiso de incorporar una perspectiva de género en todas las esferas de la gobernanza; la definición de un sistema de atención en apoyo de las personas que cuidan a otras, en particular las más pobres; la preparación de presupuestos con perspectiva de género en los proyectos de cooperación; la promoción de la paridad en todos los niveles; las medidas para promover la igualdad de género, en particular en la promoción del empleo y los ingresos, prestando especial atención a las zonas rurales, donde la pobreza y las desigualdades de género tienden a ser más marcadas, y el fortalecimiento de las respuestas a la violencia de género.

## Personas con discapacidad

235. El artículo 76 de la Constitución reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección especial proporcionada por la familia, la sociedad y las autoridades públicas, quienes tendrán plena responsabilidad por la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la plena inclusión social de esas personas. Entre las medidas legislativas de rango inferior a la Constitución, cabe destacar la aprobación en 2000 de la Ley núm. 122/V/2000 relativa a las bases generales de la prevención, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que fue reglamentada en 2010. Como resultado de ello, se preparó el Plan de Acción Nacional para el Decenio Africano correspondiente al trienio 2006-2009, en el que se define la respuesta nacional a la situación de las personas con discapacidad. La Ley fue derogada en 2013 y sustituida por la Ley núm. 40/VIII/2013, que establece las bases generales del régimen jurídico de prevención, cualificación, rehabilitación y participación de las personas con discapacidad.

236. Entre las medidas legislativas adoptadas recientemente, cabe destacar el Decreto Ley núm. 20/2011, de 28 de febrero, por el que se aprueban las normas técnicas que garantizan la accesibilidad, en condiciones de seguridad y autonomía, de las personas con discapacidad y movilidad reducida, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas; asimismo, a fin de salvaguardar la participación política de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el Colegio Electoral les concede la posibilidad de votar cuando vayan acompañados de un ciudadano votante libremente elegido. También cabe señalar que, en los últimos procesos electorales, algunos partidos y candidatos utilizaron la lengua de señas en su franja de propaganda electoral televisiva, si bien no existe la obligación jurídica de hacerlo.

237. A fin de garantizar mejor el derecho a la educación de los niños con necesidades educativas especiales, el Ministerio de Educación ha creado un sector de educación especial que, en colaboración con las asociaciones de defensa de las personas con discapacidad, ha venido trabajando en las escuelas, a pesar de los recursos limitados. La nueva estructura institucional del Ministerio de Educación (2016) cuenta con un centro de educación especial e inclusión educativa creado para responder específicamente a las cuestiones relativas a la inclusión de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales.

238. Las acciones llevadas a cabo incluyen el fortalecimiento de la capacidad de los diversos agentes educativos para integrar a los alumnos con necesidades educativas especiales en el sistema educativo, en particular los coordinadores y supervisores de la enseñanza preescolar, los coordinadores pedagógicos de las delegaciones de educación en los diferentes condados del país, los directores y maestros de enseñanza primaria, y los docentes y directores de enseñanza secundaria. El Centro de Educación Especial e Inclusión Educativa también se encarga de supervisar la labor de los centros locales para la educación inclusiva establecidos en las delegaciones del Ministerio de Educación (nivel descentralizado en los municipios). De los 22 municipios del país, un total de 14 ya tiene aulas equipadas con recursos pedagógicos de educación especial, y se ha capacitado a los docentes para acompañar a los alumnos (integrados en las escuelas). Además, ya se han movilizado recursos para la instalación de otras tres aulas con recursos pedagógicos. El Centro también ha trabajado en la promoción de la lengua de señas en Cabo Verde y ha preparado una propuesta para regular los procedimientos especiales para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.

239. Según los datos reunidos por el Ministerio de Educación, alrededor de 1.915 niños y jóvenes con necesidades educativas especiales están actualmente matriculados en los tres subsistemas de enseñanza (preescolar, primaria y secundaria).

240. El Estado presta apoyo a las personas con discapacidad en forma de ayuda financiera y en especie, asistencia y apoyo médico para ellos y sus familias, ya sea mediante el sistema de seguridad social contributivo y no contributivo, asistencia social escolar o por conducto de las instituciones públicas de solidaridad social. El Estado también ha promovido la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo a través de su política de beneficios fiscales a las empresas que contratan a esas personas, de conformidad con lo dispuesto por las leyes que rigen el presupuesto público.



241. En el marco de la aplicación de un proyecto de la CNDHC destinado a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva, en particular en lo que respecta al acceso a la información prevista en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Cabo Verde en 2011, se introdujo la lengua de señas en los noticieros de la Televisión Nacional de Cabo Verde (TCV). El proyecto fue una iniciativa de la CNDHC y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Cabo Verde, con el apoyo financiero de Handicap International. Comenzó el 24 de junio de 2013 con el propósito de hacer una interpretación del noticiero vespertino de TCV en la lengua de señas; la interpretación estuvo a cargo de dos intérpretes que se presentaban de manera alternada de lunes a viernes. En diciembre de 2013, el proyecto continuó con el apoyo de otros asociados, en 2014 con financiación del banco local Caixa Económica de Cabo Verde y, a partir de 2015, con el apoyo de la Presidencia de la República. En la actualidad, la Federación dirige el proyecto. También cabe señalar que existen versiones de la Constitución en braille y en audio con el fin de promover la inclusión social y el acceso de las personas con discapacidad visual a la información.

242. El movimiento asociativo en este ámbito es cada vez más dinámico. La Asociación de Personas con Deficiencia Visual y la Asociación de Personas con Discapacidad de Cabo Verde se crearon en 1993 y 1994, respectivamente; asimismo existen la Asociación de Niños con Parálisis Cerebral y la Asociación Mon na Roda, cuyo objetivo es promover la integración social de las personas con discapacidad a través de la danza. Otras instituciones destinadas a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias son el Centro Nacional de Reeducción Ortopédica y Funcional, que es un proyecto de la Asociación de Personas con Discapacidad de Cabo Verde creado en 2005 y único en el país; la escuela Manuel Júlio, dedicada a la enseñanza básica de las personas con deficiencia visual, que funciona en sus propias instalaciones desde 2003, y la “Casa da Patrícia”, concebida para acoger a niños con parálisis cerebral. En São Vicente también existe una asociación (ADEF) dedicada a esta cuestión, cuya intervención se extiende a S. Antão. En 2014 se creó la Asociación de Padres y Amigos de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (COLMEIA), con el fin de apoyar a las personas que necesitan atención especial, a saber, las personas con síndrome de Down, autismo y dislexia.

243. En este contexto, cabe destacar las iniciativas que se han desarrollado en el país a fin de promover la inclusión social de las personas con discapacidad a través del deporte. Se empezaron a practicar deportes paralímpicos en Cabo Verde en el marco de la Asociación para Personas con Discapacidad de Cabo Verde. En 1998, y a fin de formar parte de la familia paralímpica internacional, se creó el Comité Paralímpico de Cabo Verde (COPAC). Los principales objetivos del COPAC son: integrar a los jóvenes y a los niños con discapacidad en la sociedad mediante la educación, la rehabilitación, la integración y la actividad deportiva, y promover el deporte paralímpico de alto nivel en el que participen los atletas nacionales más destacados en función de su clasificación y desempeño. El COPAC forma parte del Comité Olímpico Nacional y tiene delegaciones representantes en todas las islas.

244. Según los datos del programa de gestión de atletas del COPAC, actualmente están inscritos en el Comité 195 atletas paralímpicos, de los cuales 120 son hombres y 75 mujeres, procedentes de todas las islas del país. También hay 59 instructores y 62 árbitros inscritos.

245. Mediante el COPAC, Cabo Verde ha participado y se ha destacado en las principales competencias internacionales de deportes paraolímpicos. Cabo Verde cuenta actualmente con dos campeones internacionales y dos plusmarquistas. En los últimos juegos de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), que tuvieron lugar en Cabo Verde, los atletas paralímpicos ganaron 8 medallas, 5 de oro, 2 de plata y 1 de bronce. En el deporte internacional, cabe señalar que la primera medalla olímpica de Cabo Verde fue ganada por un atleta paralímpico.

246. Además del deporte, el COPAC interviene en esferas como la salud y la educación, ya que subvenciona los estudios de 20 jóvenes atletas paralímpicos, mientras que el 70% de los atletas que terminaron sus estudios tienen empleo.

247. Además de prestar servicios a las personas con discapacidad y sus familias, las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado una activa función de promoción a fin de responder mejor a las necesidades específicas de las personas con discapacidad y combatir la discriminación. Se han llevado a cabo varias campañas en colaboración con instituciones públicas como la CNDHC y el ICCA, incluidos anuncios de radio y televisión, distintas actividades y la participación en el carnaval de Praia (capital) en 2013, 2014 y 2016. Los desfiles de carnaval movilizan a miles de espectadores cada año, y se transmiten por televisión, mientras que los propios grupos movilizan unos 200 participantes distribuidos en carrozas, alas y otras formaciones. Los temas presentados incluyen “ciudad de Praia sin barreras” y “la vida es un juego”. Las iniciativas se llevaron a cabo con el apoyo financiero y logístico del Consejo Municipal de Praia y el Ministerio de Cultura, de la misma manera que los demás grupos de carnaval en Praia. Otras iniciativas que han permitido dar visibilidad a las personas con discapacidad, sus aptitudes y el derecho a la participación y la no discriminación son los espectáculos de baile en silla de ruedas presentados por la Asociación Mon na Roda.

248. A pesar de una mayor conciencia de los derechos de las personas con discapacidad en Cabo Verde y los progresos realizados en relación con el marco jurídico y las políticas públicas sobre la protección de sus derechos, queda mucho por hacer a fin de lograr su plena inclusión social en la sociedad de Cabo Verde y el ejercicio de sus derechos a la educación, la salud y el esparcimiento, entre otros. A pesar de los esfuerzos en curso para aumentar el número y pertinencia de las respuestas, se observan varias lagunas, en particular dificultades en el acceso a los dispositivos y tecnologías de apoyo, la fisioterapia y la seguridad social, que son fundamentales para que las familias puedan acompañar a sus hijos con discapacidad. La falta de datos estadísticos reunidos mediante las metodologías adecuadas es una limitación importante desde el punto de vista de la planificación de la respuesta.

### **Personas de edad**

249. El censo de 2010 muestra que las personas de 65 años y más suman 28.597: 17.578 mujeres y 11.019 hombres. Este grupo de edad representa el 5,4% del total de la población residente en Cabo Verde, 6,7% del total de mujeres y el 4,2% del total de hombres. En 2000, la población de edad avanzada representaba el 6,3% de la población y, en 1990, el 5,8%.

250. Tradicionalmente, las personas de edad viven en el seno de la familia. El 21% de las familias en Cabo Verde tiene por lo menos una persona de 65 años o más en el hogar (BMI, 2015). Sin embargo, hay personas de edad que viven solas cuyas condiciones de vida son difíciles, por lo que requieren una intervención específica.

251. Entre los problemas que afrontan las personas de edad, pueden citarse los de índole económica, las condiciones de vivienda deficientes y la falta de comodidades, las dificultades para acceder a la atención y las citas médicas, las enfermedades crónicas y degenerativas, el aislamiento y el descuido. Suelen desconocerse sus derechos, por ejemplo, en relación con la pensión social.

252. El artículo 77 de la Constitución establece que las personas de edad necesitan atención especial de las autoridades públicas y la sociedad.

253. Algunos de los principales instrumentos de política del país, en particular el Documento Estratégico para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza (DECRP) y la Estrategia de Desarrollo de la Protección Social, reflejan el interés del Estado por las personas de edad. El Programa de Gobierno para la Novena Legislatura (2016) prevé medidas de apoyo a los cuidadores de las personas de edad, una reforma de las políticas en materia de pensiones sociales, y disposiciones sobre la atención de la salud y suministro de medicamentos para las personas de edad, entre otras.

254. La resolución núm. 49/2011, de 28 de noviembre, aprobó la Carta de Política Nacional para las Personas de Edad, un documento de política nacional para este segmento de la población orientado a su plena integración social. Las medidas recomendadas incluyen la creación de un “estatuto social para las personas de edad”. La protección de las personas de edad por el Estado ha consistido en la concesión de una pensión social mensual

no contributiva, a través del Centro Nacional de Pensiones, a todas las personas de edad que no tienen medios de subsistencia, y en la prestación de asistencia médica y el suministro de medicamentos en los servicios de salud públicos. Cabe señalar que el Ministerio de Salud está preparando una estrategia de salud para las personas de edad. Las autoridades locales han intervenido en la creación de centros de día, a fin de atender a las personas de edad en un régimen abierto, así como en la celebración de los días festivos con esas personas.

255. Prácticamente no hay organizaciones no gubernamentales dedicadas específicamente a la protección de las personas de edad, a diferencia de otros grupos sociales vulnerables. Las únicas asociaciones conocidas son la ACATI (Asociación de Apoyo a las Personas de Edad de Cabo Verde), con sede en São Vicente; la Asociación Alcides Barros; la Asociación Comunitaria para el Desarrollo del Pensamiento en la ciudad de Praia, y la Fundación Jorge Ribeiro.

### **Inmigrantes**

256. La Ley núm. 66/VIII/2014, de 17 de julio, establece el régimen jurídico aplicable a la entrada, permanencia, salida y expulsión de extranjeros del territorio de Cabo Verde, así como a su estatuto; la Ley fue reglamentada por el Decreto Ley núm. 2/2015, de 6 de enero.

257. En la misma fecha, se aprobó el Decreto Ley núm. 1/2015, de 6 de enero, por el que se establecieron las disposiciones necesarias para la regularización excepcional de los extranjeros que se encuentran en situación irregular en el territorio nacional. Anteriormente, en 2010, mediante el Decreto Ley núm. 13/2010, de 26 de abril, se había establecido un procedimiento especial para regularizar la situación de los ciudadanos de Guinea-Bissau que se encontraban en el territorio nacional sin permiso de residencia legal. Como resultado de ese procedimiento especial, 1.458 ciudadanos fueron regularizados; con arreglo al procedimiento especial de regularización de 2015 se regularizaron 1.058 ciudadanos, de los cuales 888 eran hombres y 170 mujeres.

258. En virtud del Decreto Ley núm. 1/2009, de 19 de enero, se aprobó el Convenio sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. El Decreto Legislativo núm. 5/2007, de 16 de octubre, reglamenta el trabajo de los extranjeros.

259. La Encuesta sobre el Perfil de Migración de Cabo Verde de 2009 indicó un aumento del 20% de la población migrante, que de 8.931 personas en 1991 ascendió a 11.183 en 2005, aproximadamente el 2% de la población. Se estima que en 2009 había entre 15.000 y 20.000 inmigrantes ilegales en Cabo Verde. Según datos del censo, en 2010 había 14.373 inmigrantes, el equivalente del 2,9% de la población. Entre ellos, y según datos de la Dirección de Fronteras y Extranjeros, 11.713 personas se encontraban en situación irregular, la mayoría procedentes de Guinea-Bissau (14%), seguida de China y el Senegal (9%), Portugal y Nigeria (8%). En 2014, se estimaba que la población inmigrante ascendía a 16.491 personas, es decir, el 3,2% del total de la población residente en Cabo Verde (Encuesta Permanente de Propósitos Múltiples). La definición adoptada incluye a las personas nacidas en el extranjero, con independencia de su nacionalidad.

260. En 2014, la población inmigrante (definida como nacida en el extranjero, independientemente de su nacionalidad y que en la actualidad vive en Cabo Verde) se concentraba principalmente en Praia (38,8%), Santa Catarina (12,4%) y São Vicente (13%), en las ciudades más grandes del país, y en las dos islas turísticas — Boa Vista (13,6%) y Sal (9,3%). En cuanto al origen, la mayoría de los inmigrantes provienen de países de la CEDEAO (35,5%) y otros países africanos (41,1%), seguidos de países europeos (16,9%). Los países de América y Asia representan solo el 5,2% y el 1,4%, respectivamente, de los países de origen de los inmigrantes. En general, hay más hombres (59%) y, en lo que respecta al grupo de edad, la mayoría (51,7%) tiene entre 25 y 44 años. Los inmigrantes que llegan a Cabo Verde son principalmente trabajadores: alrededor del 82,6% de los que tienen 15 años o más son activos, y el 72% está trabajando. La tasa de desempleo es del 13% (13,9% en el caso de los hombres y 11,3% de las mujeres), inferior a la tasa de desempleo nacional, que en 2014 se ubicó en el 15,8%. Entre las personas empleadas, la mayoría trabaja en empresas privadas (47%), con importantes diferencias de género (aproximadamente el 58% de los hombres y el 17% de las mujeres). A continuación, se

encuentran los trabajadores por cuenta propia (23%), con diferencias de género significativas (aproximadamente el 15% de los hombres y el 37% de las mujeres) y los que trabajan en la administración pública (10%). La proporción de trabajadores por cuenta propia que emplea personal es del 6% (principalmente hombres) y aproximadamente el 5% trabaja en casas de familia y/o servicio doméstico (principalmente mujeres). La gran mayoría tiene empleos permanentes a tiempo completo (85%, tasa que corresponde al 90% entre los hombres y al 76% entre las mujeres). Del número total de inmigrantes que trabajan, el 46,5% está inscrito en la seguridad social (INPS). El 10% está afiliado a algún tipo de sindicato.

261. Según los datos de la Dirección General de Fronteras, entre 2000 y 2015, se expidieron 10.247 permisos de residencia, de los cuales el 40% correspondió a ciudadanos de Guinea-Bissau, el 13% del Senegal y el 10% de Nigeria.

262. Entre los principales problemas que enfrentan los inmigrantes están los relativos a la regularización de su residencia, proceso que a veces lleva mucho tiempo; el incumplimiento de la legislación laboral y el trabajo en condiciones indignas, problemas señalados principalmente por los trabajadores del sector de la construcción; dificultades relacionadas con el acceso a la formación profesional; la provisión de espacios para la práctica religiosa; la creación de condiciones que promuevan la integración de sus hijos en la escuela, y situaciones de discriminación y humillación.

263. Hasta hace pocos años, el país no tenía una política migratoria coherente que fuera compatible con los principios de respeto de los derechos humanos de las personas que la exigían. Consciente de esta realidad, el Programa de Gobierno 2006-2011 recomendó una cuidadosa gestión de los flujos migratorios debido a la limitada capacidad de absorción del país y la necesidad de responder a los problemas conexos en materia de protección de los derechos de los inmigrantes. En ese sentido, el DECRP II advirtió sobre la necesidad de acelerar el proceso de legalización de los extranjeros residentes en Cabo Verde, teniendo en cuenta las necesidades del mercado de trabajo.

264. Asimismo, en 2008 se creó la Comisión Interministerial para el estudio y la propuesta de las bases de la política de inmigración, encargada de preparar una estrategia nacional de inmigración, la que fue aprobada en la resolución núm. 3/2012, de 23 de enero. Sin embargo, la Comisión fue sustituida por la Dependencia de Coordinación de Inmigración, creada por el Decreto Ley núm. 19/2011, de 28 de febrero, a fin de coordinar mejor la aplicación de la política nacional de inmigración y capacitar a las instituciones públicas con responsabilidades en la materia. La Dependencia, que funcionó desde 2012 hasta 2016, está configurada actualmente como Dirección General de Inmigración.

265. En julio de 2014, se llevó a cabo un examen de las actividades definidas en el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Inmigración formulado en 2013. Actualmente se realiza una evaluación de la aplicación del Plan de Acción de la Estrategia para el período 2013-2016. El informe de actividad correspondiente a 2013 destaca las medidas adoptadas para regularizar a los inmigrantes en Cabo Verde, en particular, la revisión de la ley que regula la condición de los extranjeros en el país y la Ley de Asilo; la agilización de los procedimientos para la concesión de permisos de residencia y la creación de la Oficina de Apoyo a los Inmigrantes en la isla de Sal. El informe señala la mejora del diálogo entre las diversas instituciones públicas en materia de inmigración; la puesta en marcha de cursos de capacitación para agentes de la policía nacional, operadores turísticos y los funcionarios de la Dirección de Extranjería y Fronteras; la organización de las estadísticas de inmigración; la supervisión de la actividad laboral de los inmigrantes en Cabo Verde; y el diagnóstico de la situación de la integración social de los inmigrantes en el país. Las limitaciones detectadas en la aplicación del Plan son la escasez de recursos humanos y financieros, y la insuficiente difusión de los acuerdos de movilidad.

266. Varias comunidades de inmigrantes están organizadas en asociaciones, como la Asociación de Residentes Malienses de Cabo Verde, la Asociación de la Comunidad de Guinea-Conakry, la Asociación de Residentes Ghaneses de Cabo Verde, la Asociación de Residentes Guineos de Cabo Verde, la Asociación de Residentes Cameruneses de Cabo Verde, la Asociación de Residentes Gambianos de Cabo Verde, la Asociación de Inmigrantes Senegaleses Residentes en Cabo Verde, la Asociación de Residentes

Nigerianos de Cabo Verde, la Asociación de Residentes Sierraleoneses de Cabo Verde y la Asociación de Ciudadanos y Amigos del Desarrollo Integrado de la Región de Bafatá, la Asociación de Estudiantes e Investigadores Guineanos de Cabo Verde, la Asociación de Mujeres Musulmanas de Cabo Verde, la African Hope Association y la Asociación de Côte d'Ivoire en Cabo Verde. Estas asociaciones crearon la llamada Plataforma de las Comunidades Africanas Residentes en Cabo Verde, que es una federación de asociaciones de inmigrantes africanos y otros residentes en Cabo Verde. Algunas asociaciones nacionales también intervienen en este ámbito, como la Asociación RA-AMAO (Asociación de Mujeres de África Occidental).

267. La Plataforma de las Comunidades Africanas Residentes en Cabo Verde y las asociaciones mencionadas anteriormente han sido interlocutoras en el diálogo con las comunidades, y han participado en las reuniones del Consejo Nacional de Inmigración. En 2013, se creó un proyecto específico para el diálogo y el fortalecimiento de la sociedad civil en la promoción de la integración social de las comunidades de inmigrantes en Cabo Verde —el Proyecto de Integración Social de Inmigrantes— y desde esa fecha hasta el presente se han llevado a cabo varias actividades, en particular, la capacitación de 303 dirigentes y miembros de asociaciones de inmigrantes en el diseño y la gestión de proyectos, la gestión financiera y de asociaciones, el liderazgo, las cuestiones relativas a la inmigración y la Estrategia Nacional de Inmigración. La Dirección General de Inmigración también financió 17 proyectos, que beneficiaron directamente a 616 miembros de las comunidades de Guinea-Bissau, Nigeria, Gambia, el Senegal y Sierra Leona (alfabetización, gestión de pequeñas empresas, artesanías, enseñanza de idiomas, formación profesional, etc.). La Casa de las Comunidades de Inmigrantes en Cabo Verde, que es la sede de la Plataforma de las Comunidades Africanas, se estableció en febrero de 2014. Sus gastos de funcionamiento son sufragados por la Dirección General de Inmigración.

268. La Dirección también elaboró el “Proyecto de Promoción del Multiculturalismo” (PROMUL) y el “Proyecto de Retorno voluntario” (PRV). El PROMUL es un proyecto de información, capacitación y sensibilización orientado a la promoción de la tolerancia y la diversidad cultural y religiosa en la sociedad de Cabo Verde, y a la necesidad de respetar las diferencias. A su vez, el PRV promueve el retorno voluntario de ciudadanos extranjeros que residen ilegalmente en Cabo Verde y no cuentan con los recursos financieros necesarios para regresar por su cuenta al país de origen; desde su puesta en marcha en 2015, nueve personas regresaron a su país de origen.

### **Recursos efectivos**

269. En la descripción del marco jurídico nacional para la protección de los derechos humanos (sección D, en particular los párrafos 168 a 178), se presentaron mecanismos de apelación en situaciones de vulneración de los derechos y se mencionaron algunos mecanismos de reparación. Los párrafos 189 y 190 se refieren a las medidas destinadas a promover el acceso a la justicia y la ley.